



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN**

ACTA 020

16 DE ENERO DE 2009

SUMARIO:

CAPÍTULOS	TEMA
I	CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM.
II	INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.
III	LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.
IV	HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.
V	OBJECCIÓN PARCIAL DEL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA AL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE SERVICIO EXTERIOR.
VI	PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY DE CÓDIGO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL.
VII	SUSPENSIÓN DE LA SESIÓN.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

ACTA 020

ÍNDICE:

CAPÍTULOS	TEMA	PÁGINAS
I	Constatación del quórum.-----	1
II	Instalación de la sesión.-----	1
III	Lectura del Orden del Día.-----	2
	Intervenciones de los asambleístas:	
	Andino Mauro -----	3
	Narváez Edison -----	4
IV	Himno Nacional de la República del Ecuador.--	6
V	“Objeción parcial del señor Presidente Constitucional de la República al proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Servicio Exterior”. -----	6
	Intervenciones de los asambleístas:	
	Esteves Rafael -----	8,11
	Lupera Fausto -----	9
	Rodríguez César -----	12
	Alarcón Fernando -----	14
	Narváez Edison -----	16,24
	Velasco Francisco -----	18
	Ruiz Wilfrido -----	20
	Hernández Luis -----	21
	Votación de la Objeción parcial del señor Presidente Constitucional de la República al proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Servicio Exterior.-----	24



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

ACTA 020

VI	“Primer debate del proyecto de Ley de Código Orgánico de la Función Judicial”. -----	25
	Intervenciones de los asambleístas:	
	Logroño Julio -----	29,60
	Esteves Rafael -----	30,74
	Rodríguez César -----	31,106
	De la Cruz Pedro -----	32,64
	Alvarado Rosana -----	33,101
	Lupera Fausto -----	35,96
	Wray Norman -----	36
	Romo María Paula -----	46,63,95
	Mendoza Tito Nilton -----	56
	Andino Mauro -----	56
	Hernández Luís -----	69
	Masaquiza Vicente -----	71
	Játiva Mario -----	80,81
	Asume la Dirección de la sesión el asambleísta Abel Ávila Portocarrero, Miembro del Consejo de Administración Legislativa. -----	81
	Sarango Jorge -----	84
	Asume la Dirección de la sesión el asambleísta César Rodríguez, Primer Vicepresidente de la Comisión Legislativa y de Fiscalización. -----	87
	López Nelson -----	87
	Reasume la Dirección de la sesión el asambleísta Fernando Cordero Cueva, Presidente de la Comisión Legislativa y de Fiscalización. -----	89
	Mendoza Tito Nilton -----	90
	Asume la Dirección de la sesión el asambleísta César Rodríguez, Primer Vicepresidente de la Comisión Legislativa y de Fiscalización. -----	94



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN**

ACTA 020

Chávez Hólger -----	100
Reasume la Dirección de la sesión el asambleísta Fernando Cordero Cueva, Presidente de la Comisión Legislativa y de Fiscalización. -----	105
Castro Miriam -----	105
Pavón Andrés -----	111
Ruiz Jaime -----	114
Suspensión de la sesión cuando son las trece horas cincuenta y siete minutos. -----	114
VII Suspensión de la sesión. -----	115



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020

En la sala de sesiones de la Asamblea Nacional, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las nueve horas treinta y nueve minutos del día dieciséis de enero del año dos mil nueve, se instala la sesión de la Comisión Legislativa y de Fiscalización, dirigida por su Presidente, asambleísta Fernando Cordero Cueva. -----

En la Secretaría actúan los doctores Francisco Vergara Ortiz y Andrés Segovia Salcedo, Secretario y Prosecretario de la Comisión Legislativa y de Fiscalización, respectivamente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, verifique si hay quórum.---

I

EL SEÑOR SECRETARIO. En este momento, señor Presidente. Señores asambleístas, verifiquen que sus tarjetas electrónicas se encuentran insertas en sus curules. Se va a registrar la presencia de los señores asambleístas, con quienes se da inicio a la sesión. Señor Operador, verifique la presencia de los señores asambleístas y haga conocer a la Secretaría. Señor Presidente, si tenemos quórum. -----

II

EL SEÑOR PRESIDENTE. Instalo la sesión. Gracias, señor Secretario, informe a la sala el Orden del Día. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020

III

EL SEÑOR SECRETARIO. "Por disposición del señor Fernando Cordero, Presidente de la Comisión Legislativa y de Fiscalización y de conformidad con el artículo 11, numeral 2, del Mandato Constituyente N° 23, se convoca a las y los asambleístas a la sesión N° 20, del Pleno de la Comisión Legislativa y de Fiscalización, a realizarse el viernes 16 de enero de 2009 a las 8H30, en la sede de la Función Legislativa, ubicada en la avenida 6 de Diciembre y Piedrahita en el cantón Quito provincia de Pichincha, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día modificado: 1. Himno Nacional de la República del Ecuador; 2. Objeción parcial del Presidente Constitucional de la República al proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Servicio Exterior; y, 3. Primer debate del proyecto de Ley de Código Orgánico de la Función Judicial". Hasta ahí el Orden del Día propuesto, señor Presidente. Se ha presentado a la Secretaría una solicitud de cambio del Orden del Día. --

EL SEÑOR PRESIDENTE. Léanos la solicitud de cambio. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Señor arquitecto Fernando Cordero Cueva, Presidente de la Comisión Legislativa y de Fiscalización. Ciudad. De mi consideración: Solicito a usted, modificar el Orden del Día previsto para la sesión número 20 de la Comisión Legislativa y de Fiscalización y pasar del tercer punto; es decir, el primer debate del proyecto de Ley de Código Orgánico de la Función Judicial y la objeción parcial del proyecto de Ley Reformatoria sea tratada como tercer punto. Dicho pedido lo fundamento en conocimiento de que han sido invitadas varias



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN**

Acta 020

autoridades interesadas en el proyecto de Ley del Código Orgánico de la Función Judicial. Atentamente, doctor Mauro Andino Reinoso". Se encuentra también firmada la solicitud por los asambleístas Santiago Correa, Betty Amores, Vicente Masaquiza y el asambleísta Jaime Abril. Cumple los requisitos, señor Presidente. El ponente es el doctor Mauro Andino. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el asambleísta Mauro Andino. -----

EL ASAMBLEÍSTA ANDINO MAURO. Buenos días, señor Presidente. He solicitado el cambio del Orden del Día tomando en consideración que se encuentran en el Pleno de este recinto, el señor Presidente del Consejo de la Judicatura, doctor Javier Arosemena, el señor representante del señor Presidente de la República, Néstor Arbitto, como también funcionarios de la Fiscalía General y otros representantes, que tienen sumo interés en escuchar el debate que se llevará a cabo esta mañana, sobre la Ley Orgánica de la Función Judicial. En consecuencia, señor Presidente, como cumple con los requisitos legales, solicito que el tercer punto pase a ser segundo y, obviamente, el segundo pase a ser tercero. De esta manera, por el respeto que se merecen los referidos funcionarios de las diferentes instituciones del Estado, como también una gran cantidad de personas y funcionarios que se encuentran en la parte posterior, podamos debatir el tercer punto del Orden del Día como segundo, de acuerdo a la convocatoria. Gracias, señor Presidente. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Vamos a votar. No puedo darles la palabra. Señor Secretario, active el sistema de votación, luego les doy el uso se la palabra. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Inmediatamente, señor Presidente. El pedido del doctor Mauro Andino está apoyado por varios asambleístas. Señores asambleístas, verifiquen que sus tarjetas electrónicas se encuentran insertas en sus curules. Se pone a consideración de ustedes, la moción presentada, el pedido del asambleísta Mauro Andino, de que se cambie el Orden del Día y sea tratado como segundo punto del Orden del Día, el primer debate del proyecto de Ley de Código Orgánico de la Función Judicial y la objeción parcial del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Servicio Exterior, sea pasado a tercer punto. Cuarenta y seis asambleístas presentes, cuarenta y siete presentes en la sala. Señores asambleístas, voten, por favor. Presente los resultados, por favor. Los resultados son los siguientes, señor Presidente, treinta y siete votos afirmativos; tres negativos; siete blancos; cero abstenciones. -----

EL ASAMBLEÍSTA NARVÁEZ ÉDISON. Señor Presidente, solicito la rectificación de la votación, por favor. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Procedemos a rectificar la votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señores asambleístas, verifiquen que sus tarjetas electrónicas se encuentren debidamente insertas en sus curules. Se pone nuevamente a consideración del Pleno



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN**

Acta 020

de la Comisión Legislativa y de Fiscalización, la solicitud de cambio del Orden del Día propuesta por el asambleísta Mauro Andino. Señor operador verifique la presencia de los señores asambleístas. Están entrando algunos asambleístas. Por favor, verifiquen que sus tarjetas electrónicas se encuentren insertas en sus curules. Así es, señor. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Solamente votarán los que votaron la primera vez, cuarenta y seis. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Cuarenta y siete asambleístas, participaron en la votación anterior. Por favor, falta que tres asambleístas registren su presencia. Faltaría uno, por favor. Estamos con cuarenta y cuatro, faltaría uno. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Si la información que me dan es correcta, estaban insertas las tarjetas de los asambleístas León, Martha Roldós y la de Pilar Núñez, con ellos estarían cuarenta y siete. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Cuarenta y cuatro asambleístas presentes. Continúe señor operador. Señores asambleístas, voten, por favor. Presente los resultados, por favor. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Se mantiene el Orden del Día. Primer punto, señor Secretario. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN**

Acta 020

IV

EL SEÑOR SECRETARIO. "1. Himno Nacional de la República del Ecuador". -----

SE ENTONAN LAS NOTAS DEL HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. -----

V

EL SEÑOR SECRETARIO. "2. Objeción parcial del señor Presidente Constitucional de la República al proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Servicio Exterior". Tenemos la comunicación suscrita por el señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Dé lectura. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Inmediatamente, señor Presidente. "Oficio T.3341-SGJ-09-105 Quito, enero 12 de 2009. Señor arquitecto Fernando Cordero Cueva, Presidente Comisión Legislativa y de Fiscalización. En su despacho. De mi consideración: Contesto su oficio PCLF-FC-08-381 de diciembre 31 de 2008, recibido en la Presidencia de la República el mismo día, a las 09h34 y en virtud del cual pone en mi conocimiento que la Comisión Legislativa y de Fiscalización discutió y aprobó el proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica del Servicio Exterior. De conformidad con la facultad prevista en el artículo 138 de la Constitución de la República, presento a usted mi objeción parcial al



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020

referido proyecto, la misma que fundamento en los siguientes términos: Fundamentación a la objeción del artículo 6 de la Ley Reformatoria a la Ley Orgánica del Servicio Exterior. En el número 4 del artículo 168 propuesto, se incluye como un integrante de la Comisión de Disciplina encargada de juzgar las infracciones de los embajadores, que son funcionarios de carrera, a un representante de la Asociación de Funcionarios y Empleados del Servicio Exterior Ecuatoriano, AFESE, lo cual contradice el principio constitucional por el que no puede formar parte de la entidad con facultades de control, un miembro que represente a terceros que tengan interés en las áreas de control, tal como prevé el artículo 232 de la Constitución de la República. Además, en el número 1 se propone sustituir al Subsecretario de Desarrollo Interno y Gestión Administrativa y Financiera del Ministerio de Relaciones Exteriores Comercio e Integración, por un delegado del Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración, pues no consta dicho cargo en la Ley Orgánica del Servicio Exterior. Por consiguiente, se propone el siguiente texto: "Artículo 6. Sustitúyase el artículo 168, por el siguiente: El Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración conformará una Comisión de Disciplina, compuesta de la siguiente forma: 1. Un delegado del Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente; 2. Un representante designado por la Secretaría General de la Administración Pública y Comunicación; y, 3. Un representante designado por la Secretaría Nacional Técnica de Desarrollo de Recursos Humanos y Remuneraciones del Sector Público. Esta comisión se encargará de tramitar los expedientes que se levanten para juzgar las infracciones cometidas por funcionarios de la primera

8.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020

categoría del servicio exterior, o las deficiencias notorias en su rendimiento, y recomendará por mayoría de sus miembros, la aplicación de las medidas disciplinarias correspondientes. Si la medida disciplinaria fuere la destitución como establece el numeral 6 del artículo 166 de esta Ley, el funcionario afectado será separado del servicio exterior y de la administración pública. Atentamente, Dios, Patria y Libertad. Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República”. Hasta ahí el texto, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el Vicepresidente de la Comisión. El doctor Rafael Esteves, me pidió la palabra. -----

EL ASAMBLEÍSTA ESTEVES RAFAEL. Gracias, señor Presidente. La objeción parcial que formula el señor Presidente de la República al artículo 168, que incluye como integrante de la Comisión de Disciplina a juzgar las infracciones de los embajadores, que son funcionarios de carrera, a un representante de la Asociación de Funcionarios y Empleados del Servicio Exterior Ecuatoriano, AFESE, yo la encuentro totalmente comprensible, es lógica y está ajustada a derecho. Lo que es más, tiene como fundamento soporte el artículo doscientos treinta dos de la Constitución de la República que, con su venia, procedo a leerlo: “No podrán ser funcionarias ni funcionarios ni miembros de organismos directivos de entidades que ejerzan la potestad estatal de control y regulación, quienes tengan intereses en las áreas que vayan a ser controladas...”. En términos comunes se dice no puede ser juez y parte ni tampoco permitir que se formule al interior de la comisión un falso y mal entendido espíritu de cuerpo que, generalmente, se da. Siendo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020

pues, la petición de objeción parcial fundamentada en una norma constitucional, creo, señor Presidente, que esto debe abreviarse en cuanto a la discusión y, simplemente, allanarnos a la objeción que formula el señor Presidente de la República. Nada más. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Asambleísta. Asambleísta Fausto Lupera. -----

EL ASAMBLEÍSTA LUPERA FAUSTO. Gracias, señor Presidente. Señores asambleístas: Considero que en derecho las cosas se deshacen como se hacen. Esta fue una propuesta llevada por la Comisión de Relaciones Internacionales y solicito, señor Presidente, porque no ha sido enviada esta impugnación que hace el señor Presidente encargado del poder, Rafael Correa, a la Mesa correspondiente, para que sea discutida en la Mesa y luego pase al Pleno y ahí, entonces, con informe de la Subcomisión sea analizada. La primera falla que considero que debe respetarse de acuerdo a lo que establece la norma. La segunda, señor Presidente, si la Constitución establece que no debe haber en el artículo dos treinta y dos, como lo acaba de manifestar Rafael Esteves, señor Presidente, no podemos tampoco violar la Constitución en que dejemos a las personas en indefensión. Existe, justamente, todo tipo de sindicatos o a su vez asociaciones para defensa de cada uno de los servidores públicos, estaríamos dejándole en indefensión y aquí no es juez y parte, porque no se le está llamando al acusado a que venga él a votar a favor o en contra. Se está llamando a un gremio que representa la defensa de los intereses de la institución. A mí me duele mucho que esto pase, estuve en contra totalmente de esta reforma de la Ley del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020

Servicio Exterior. Fui funcionario del servicio exterior, fui funcionario de Cancillería y conozco, perfectamente, la calidad moral y la altísima formación profesional que tienen los servidores del servicio exterior. Ahora, por afanes politiqueros quieren poner de funcionarios a personas que desconocen totalmente lo que es la diplomacia, lo que es el servicio exterior, caso concreto, el desconocimiento total de Rafael Correa de lo que es diplomacia, pelearse con todos los vecinos y con todos los enemigos y, lo que es más, con la intervención, que no debe jamás permitirse que un país intervenga sobre la política del otro, como dijo el día de ayer, hablando de los israelitas, hablando de los palestinos, igualito como hace Chávez y como lo está haciendo Morales. La no intervención en la vida política de los otros países, eso es lo que hay que respetar. Hemos visto y lo he dicho en otras ocasiones, cero en relaciones internacionales por parte del encargado del poder Rafael Correa, y ahora quiere meter mano en una de las mejores instituciones que tiene el Ecuador, que es el servicio exterior ecuatoriano, que es Relaciones Exteriores así como es el Ministerio de Defensa, son dos instituciones en que no se debe meter la mano y, peor aún, impedir que exista el legítimo derecho a la defensa que tiene cualquier persona, y si hay un abogado defensor del pueblo, también estaríamos diciendo, entonces, que hay intervención de juez y parte porque él está defendiéndole a la persona que ha sido acusada. No estamos llamando a que venga a defenderse la persona que tenga algún problema de juzgamiento. Estamos llamando al defensor sí, del Presidente de la Asociación de Funcionarios del Servicio Exterior. Consecuentemente, estoy en contra, y la otra; que deberían regresar a la Subcomisión de Relaciones Internacionales para ahí tratar este tema y que venga con un



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN**

Acta 020

informe para que aquí en el Pleno se tome es decisión. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Doctor Esteves. -----

EL ASAMBLEÍSTA ESTEVES RAFAEL. Gracias, señor Presidente. Yo estudié Diplomacia y Derecho Internacional en posgrado, tres años en el Instituto de Diplomacia. Jamás ingresé al servicio exterior, no obstante que estaba plenamente capacitado académicamente para eso, simplemente, porque nos obligaban a ingresar en la sexta categoría y eso era un absurdo. Pero vamos a lo principal que acabamos de escuchar, la indefensión. La objeción del señor Presidente, en ningún momento comporta que un empleado de la función del Servicio Exterior o del Servicio Exterior, vaya a caer en indefensión, eso es una cosa totalmente diferente. La indefensión se produce cuando a una persona que es acusada de determinado hecho, le es coartado sus derechos para poder ejercer el libre ejercicio de defender su integridad ante un tribunal. Aquí eso no está en discusión. Aquí lo que se está en discusión es que se cumpla que la norma que se ha dictado en realidad y se nos escapó, no cumple con un precepto constitucional, gústeme o no me guste. Entonces, para no votar a favor del veto del señor Presidente, tendría que reformarse el artículo doscientos treinta y dos, mientras tanto, tiene que cumplirse con eso. No apunta esta objeción parcial a que quienes, acusados disciplinariamente, no puedan ejercer el derecho de defensa. Aquí se está tratando de la integración del organismo ante quien ese servidor de ese organismo le van a seguir un expediente, ante el cual se puede perfectamente defender. Nada tiene



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020

que ver la situación de indefensión respecto a lo que se está tratando.
Eso es todo, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, asambleísta Rodríguez, tiene la
palabra. -----

EL ASAMBLEÍSTA RODRÍGUEZ CÉSAR. Gracias, señor Presidente.
Ciudadanas y ciudadanos asambleístas: Me parece que las objeciones
parciales en este caso; presentada por el Presidente de la República a la
Ley Reformatoria a la Ley Orgánica del Servicio Exterior, tiene un
alcance de precisiones técnicas con las que estamos totalmente de
acuerdo, en sintonía con el doctor Esteves, si hay un principio
constitucional de por medio, esto ni siquiera debería ser motivo de
discusión en este Pleno. La objeción, por lo tanto, hace mención a dos
principios constitucionales fundamentales, no interferencia de
funciones y administración imparcial de justicia, y creo que eso justifica
eliminar la Comisión de Disciplina al representante de la Asociación de
Funcionarios y Empleados de la Asociación del Servicio Exterior
Ecuatoriano. Creo, señor Presidente, si me permite, que por
Secretaría se lea el artículo treinta de nuestro Mandato veintitrés,
para que podamos fundamentar mi criterio contrario a lo que
ha expresado el asambleísta Lupera, de que esta objeción
parcial debería ir a conocimiento y discusión de la Comisión
Especializada. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. En este momento, señor Presidente. Artículo
30 del Mandato Constituyente número 23. De la objeción al proyecto de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020

ley. Si el Presidente o Presidenta de la República objeta totalmente el proyecto de ley, se sujetará a lo establecido en la Constitución. Si la objeción fuere parcial, el Presidente de la República presentará juntamente con su objeción un texto alternativo, que no podrá incluir materias no contempladas en el proyecto. La Comisión Legislativa y de Fiscalización examinará la objeción parcial dentro del plazo máximo de treinta (30) días, contado a partir de la fecha de su entrega y podrá, en un solo debate, allanarse a ella y enmendar el proyecto con el voto favorable de treinta y nueve asambleístas. También podrá ratificar el proyecto inicialmente aprobado con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros. La Comisión Legislativa y de Fiscalización enviará la ley al Registro Oficial para su publicación. Si la Comisión Legislativa y de Fiscalización no considera la objeción o no se ratifica en su texto, en el plazo señalado, se entenderá que se allanó a esta y el Presidente de la República dispondrá la promulgación de la ley y su publicación en el Registro Oficial". Hasta ahí el artículo treinta, señor Presidente. -----

EL ASAMBLEÍSTA RODRÍGUEZ CÉSAR. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe. -----

EL ASAMBLEÍSTA RODRÍGUEZ CÉSAR. Creo que eso está clarísimo. No es habilitante para la aprobación de este Pleno, sobre esta objeción parcial del Presidente, el informe de la Comisión Especializada. Creo que esta objeción parcial al proyecto planteada por el Presidente de la República, es pertinente en los dos aspectos, por cosas eminentemente



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020

técnicas y por respeto a la Constitución que nosotros construimos en Montecristi. Por lo tanto, creo, señor Presidente, que debemos proceder a votar una vez que usted dé cerrado este debate. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Fernando Alarcón. -----

EL ASAMBLEÍSTA ALARCÓN FERNANDO. Gracias, señor Presidente. Compañeros asambleístas: Cuando se pusiere en conocimiento de la Comisión Legislativa y de Fiscalización las reformas a la Ley de Servicio Exterior, puse mis reparos a la misma y advertí la velada intención de dismantelar el servicio diplomático estigmatizado por la revolución ciudadana con el calificativo de momias cocteleras, y acomodar en esos puestos a sus amigos de mentes lúcidas, de manos limpias y de corazones ardientes. Lo que busca en esta reforma, lo que quiere el señor Presidente es no tener el más mínimo obstáculo para hacer lo que le parezca pertinente. En otras palabras, señor Presidente y compañeros asambleístas, quiere dejar limpio del camino para colocar a embajadores y funcionarios, diplomáticos de carrera, gente que desconociendo el valor y el mérito que tienen quienes están en sus puestos, quieren dejarles afuera de la carrera diplomática. La objeción parcial a la ley que ha llegado a manos no hace, sino confirmar mis sospechas. En la conformación de la Comisión de Disciplina, con capacidad, inclusive, para determinar la destitución de los funcionarios de primera categoría, ya se contemplaba la presencia de tres representantes del Ejecutivo y uno más de los trabajadores, pero se intenta, al menos, garantizar que exista una voz que reivindique el derecho constitucional a la defensa. En el nuevo texto, señor



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020

Presidente, bajo el peregrino argumento de que el representante de los trabajadores se constituiría en juez y en parte, se pretende eliminarlo, lo que contradice la norma constitucional, en el artículo setenta y cinco, en el que señala como uno de sus derechos fundamentales: el derecho a la protección y que determina que: en ningún caso la persona quedará sin su legítimo derecho a la defensa. El artículo setenta y seis de la Constitución en el numeral siete que habla sobre el tema, en la letra a) dispone que: "Nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado de procedimiento". En la letra c) que consagra la Constitución a ese derecho: "Ser escuchado en el momento oportuno y en igualdad de condiciones". En la letra k) del mismo artículo, se hace alusión al derecho a: "Ser juzgado por una jueza o juez independiente, imparcial y competente. Nadie será juzgado por tribunales de excepción o comisiones especializadas creadas para el efecto". Aquí, señor Presidente y compañeros asambleístas, por qué se permite en ese artículo integrar con representantes del Ejecutivo o representantes de otros organismos. Si la representación de los trabajadores se elimina, por considerarla juez y parte, qué papel cumple, entonces, el Ministro de Relaciones Exteriores o su representante, quizás ellos, ¿no serían juez y parte? Es de esperar que el Ejecutivo cuya responsabilidad primordial, de acuerdo al artículo ciento cuarenta y siete numeral uno es la de: Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los tratados internacionales y las demás normas jurídicas. Aunque no haya jurado hacerlo ni con la anterior ni con la actual Constitución, al menos, por ser coautor de la misma, la observé, tanto más, el ejercicio del derecho a la protección, consagra en el artículo ochenta y ocho y lo que dispone el artículo doscientos quince, hasta la Defensoría Pública está llamada



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020

a intervenir en el patrocinio de oficio y a petición de parte de las acciones de protección. No pretendo, señor Presidente y compañeros asambleístas, defender la ineptitud ni el desempeño deficiente, pero tampoco se puede atropellar los derechos y libertades de ciudadanas, como tampoco quiero abundar más en mis argumentos para sostener que, en la conformación de esta Comisión de Disciplina, debe mantenerse esa misma representación de trabajadores, por lo que sugiero que esta Comisión Legislativa, no acoja la objeción parcial planteada por el Ejecutivo. Esa es mi petición, señor Presidente y compañeros asambleístas. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Édison Narváez. -----

EL ASAMBLEÍSTA NARVÁEZ ÉDISON. Gracias, señor Presidente. Voy a referirme como miembro de la Subcomisión Especializada de Relaciones Internacionales y también como un ecuatoriano que vivió en España durante seis años. Creo que para hablar de la calidad del servicio que prestan los cónsules y embajadores en el exterior, es necesario e imprescindible haber sido migrante y haber experimentado esa calidad, la cual, hasta antes del Gobierno de la revolución ciudadana, era inexistente. Los ecuatorianos que buscábamos la atención, la ayuda, el servicio de los consulados nos encontrábamos con búnker cerrados, nos encontrábamos con funcionarios indolentes, nos encontrábamos con funcionarios que respondían a otros intereses, a vivir cómodos, a vivir en elegancias opulentas, a banquetes, a reuniones sociales, pero menos, a servir a los ciudadanos ecuatorianos de a pie que habíamos migrado hasta esos países. Creo que es fácil hacer comentarios fuera de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020

lugar, cuando no se ha vivido ni se ha sufrido la realidad de ser migrante en tierras extranjeras. En este sentido, creo también, que las dos solicitudes formuladas por el Presidente de la República a esta Comisión, la primera, en el sentido de que el ente denominador debe tener la total libertad y autoridad para nominar a los funcionarios de primer orden de la Cancillería, es constitucional y, por eso, la aprobamos y también era urgente y pertinente. La otra propuesta, esta propuesta de objeción parcial en donde, apegado a la Constitución, artículo doscientos treinta y dos, no sé cómo podemos presentar argumentos y pretender estar sujetos a la Constitución, argumentos como los que acabo de escuchar al compañero Asambleísta, artículo doscientos treinta y dos de la Constitución dice literalmente: "No podrán ser funcionarias ni funcionarios ni miembros de organismos directivos de entidades que ejerzan la potestad estatal de control y regulación, quienes tengan intereses en las áreas que vayan a ser controladas o reguladas o representen a terceros que los tengan. Las servidoras y servidores públicos se abstendrán de actuar en los casos en que sus intereses entren en conflicto con los del organismo o entidad en los que presten sus servicios". Este artículo es muy claro, creo que no da lugar a mucha argumentación en contra, simplemente, una lectura sencilla, hacer ejercicio del sentido común y nos daremos cuenta que la petición del señor Presidente tiene lugar. Por eso, acojo la propuesta del compañero asambleísta Rodríguez, en el sentido de que, señor Presidente, ya las argumentaciones han sido planteadas, tanto de aquellos que sugerimos acoger favorablemente el pedido del señor Presidente, como de los muy pocos que dicen todo lo contrario. Por lo cual, ruego, señor Presidente, tenga a bien proceder a la votación de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020

esta petición. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Francisco Velasco. -----

EL ASAMBLEÍSTA VELASCO FRANCISCO. Señor Presidente, compañeros y compañeras: Ya que aquí se ha mencionado y se ha hecho juicio sobre la política exterior de este Gobierno, voy a recordar un incidente escabroso, vergonzoso, escandaloso del Gobierno de Gutiérrez. Un asesino represor de la dictadura argentina, el general Suárez Masón, conocido como "Pajarito", fue sacado de su casa por el Embajador ecuatoriano en Argentina, en Buenos Aires, embajador nominado por el Gobierno de ese momento, embajador que no era de carrera, ahora que hablan de que van a poner a los amigos. Veamos, ahora se va a saber cuáles son los amigos que estuvieron en el servicio exterior. Ese sujeto, Germánico Molina Alulema, coronel de Policía, embajador en Argentina, voy a leer un texto periodístico del diario Clarín de Buenos de Aires, o sea, argentino, no periódico subversivo, no, no, el diario Clarín de Buenos Aires. "El incidente por la violación de la prisión domiciliaria, prisión domiciliaria de un asesino, del ex general Carlos Guillermo Suárez Masón, se definió rápidamente. Mientras el Gobierno ecuatoriano accedió al pedido argentino, -claro, el gobierno argentino le pide al gobierno ecuatoriano retirar al embajador y tomó un avión de regreso a Quito- mientras eso ocurría, Suárez Masón fue enviado de nuevo, ya no a su casa, porque estaba recluido por ser mayor de edad, sino a una prisión, al CP2 ubicada en Marcos Paz". Suárez Masón estaba involucrado en la desaparición de por lo menos veinte personas en mil novecientos ochenta, un criminal sacado por un



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020

Embajador ecuatoriano. Cuando el Presidente Correa se refiere a una historia de momias cocteleras sabe lo que dice, por supuesto, que hay una tradición también, una historia también de una diplomacia decente también. Hemos tenido un cuerpo diplomático, también; pero, también ha habido de estos sucesos que le han llenado de vergüenza, una cosa es decir aquí, con un mandatario en el uso legítimo de la soberanía, repudiar un ataque criminal como el que tiene lugar en Palestina, una cosa es eso y otra muy distinta, haber nombrado a un coronel de Policía que fue y sacó a un asesino que estaba recluido en prisión domiciliaria, lo sacó. Voy a leer la parte anecdótica de esto: “Acongojado y descubierto el embajador Molina le tuvo que decir al, en ese entonces, canciller argentino Bielsa que, efectivamente, admitió el episodio –dice el diario Clarín- al que agregó condimentos inusitados como la presencia de un ex dirigente de Argentinos Juniors, amigo de Suárez Masón y la revelación de que el festejo incluyó un show de odaliscas. En el carro diplomático de la Embajada ecuatoriana en Argentina, escondiéndole en el baúl le sacó este Embajador ecuatoriano, nombrado por un Presidente encargado del poder, al cual el pueblo se encargó de sacarle del poder”. Encargados del poder, se encargó de sacarle el pueblo ecuatoriano, el sí era encargado. Ese matón, escondido en el Mercedes Benz con chapa diplomática, con placa diplomática del Ecuador. Ese incidente hizo y mostró la verdadera dimensión de la política internacional de ese Gobierno. De manera que, por favor, ya que se han hecho aquí menciones repetidas y se ha salido del debate, yo también estoy saliendo del debate; sí, señores, pero estoy mostrando, enseñando y verificando cuáles eran los amigos y los embajadores que le hicieron quedar al país, como lo hicieron quedar. Por otra parte, para



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020

referirme al tema, estoy totalmente de acuerdo con la objeción planteada por el Presidente de la República, estoy totalmente de acuerdo en que, concediéndosele el derecho respectivo a la defensa al funcionario, no puede estar un miembro del sindicato en la Comisión de Disciplina, porque ya ven ustedes que sí hay incidentes escandalosos en la política exterior ecuatoriana. Preguntemos qué hizo el Comité de Disciplina con el general de Policía Germánico Molina Alulema, Embajador del Ecuador en Argentina. Ese suceso espeluznante mostró la verdadera dimensión de la política exterior de ese Gobierno de ingrata recordación. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Wilfrido Ruiz. Ya habló usted, asambleísta Lupera, le anoto, pero en la segunda intervención. Asambleísta Ruiz. El asambleísta Ruiz va a hablar por primera vez, ustedes ya han hablado, hablarán luego. No, los puntos de intervención son para corregir la sesión no para contestar, para eso es una segunda intervención. Le daré la segunda intervención. -----

EL ASAMBLEÍSTA RUIZ WILFRIDO. Señor Presidente, señoras y señores legisladores: Yo más bien quiero hacer un aporte al debate, en el sentido de mi preocupación y que no se esté permitiendo la organización de las personas, también es inconstitucional. Preocupa que ya no se premia a la gente que quiere organizarse, porque cualquier grupo humano se organiza para defender sus derechos, para generar servicios si no los tiene, para defenderse gremialmente cuando es atacado, especialmente, por el sector público. Para eso se organizan los sindicatos, los gremios profesionales, deportivos y también quienes



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020

hacen actividades, tanto en el sector público como en el sector privado. No será que se autoanula este artículo doscientos treinta y dos de la Constitución, yo pregunto que las personas que van a integrar la Comisión Disciplinaria, son o no funcionarios del Estado, porque la segunda parte del artículo dos tres dos de la Constitución dice: "Las servidoras y servidores públicos se abstendrán de actuar en los casos en que sus intereses entren en conflicto...". Deberá, a lo mejor, decir una parte, que quienes van a integrarse a esta Comisión, no deben ser miembros de la organización sindical, de la entidad en la que está. Solo quiero dejar estas reflexiones, porque estoy profundamente preocupado de que existen algunas normas que estamos tomando, en contra de la voluntad de organización de las personas, cuando con esta parecería que estamos coartando la decisión de participar en este línea de organización para defenderse, generar servicios y más que nada, una defensa gremial que creo que siempre debe tomarse en cuenta, para que nadie en el sector privado ni en ninguna entidad del sector público, abuse ni de las personas ni de las organizaciones. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Luis Hernández. -----

EL ASAMBLEÍSTA HERNÁNDEZ LUIS. Creo que el tema del servicio exterior tiene que ser analizado considerando los frutos que ha dado al Ecuador y que da al Ecuador. En realidad que ha habido personajes en el servicio exterior que han desempeñado y desempeñan una tarea, realmente, que merece el aplauso y ha habido en varios gobiernos, indudablemente, gente que ha llevado a la vergüenza la tarea de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020

representar al Ecuador. Yo quiero sí, unirme a un hecho que es verdad. Cuando un ecuatoriano asiste a una embajada no es recibido como debe ser recibido por quien está sirviendo al Ecuador, a un costo muy alto. Es por eso que, es conveniente que se haga una reforma, no solamente estas parciales que estamos haciendo, porque yo mucho me temo que en algunos aspectos, en la coyuntura se maneja superficialmente los temas y no se va a profundidad, se maneja superficialmente para crear expectativa, para crear adhesión y, finalmente, el problema queda exactamente como fue al inicio y eso para mí, es engaño. Yo preguntaría aquí si nosotros sabemos, ahora que conocemos estos temas, cuántas embajadas tiene el Ecuador en el exterior y cuántos embajadores de otros países está en el Ecuador. Por ejemplo, no tenemos aquí embajador de Austria y tenemos un embajador en Austria, ¿será justificado ese embajador? No tenemos aquí embajador de los países de Escandinavia y tenemos embajador en Escandinavia. Entonces, ahí hay que decirse en dónde está realmente el cambio y, a veces, andamos por las ramas y es tarea de nosotros velar por todos los recursos del pueblo ecuatoriano. Creo que el tema que ha traído el Presidente de la República se enmarca en un contexto de lograr independencia a las sanciones que se pueda poner a un funcionario, por una actitud que no está acorde con lo que establecen los procedimientos y esto ya marca una pauta de cómo será en el resto de organizaciones del Estado, puede ser que esté bien, pero lo que sí es importante es que haya coherencia, coherencia en los cambios que se quiere hacer. Le cito un ejemplo. Le escuchaba a una persona a la cual le tengo mucho respeto y creo que está haciendo un buen trabajo, el Director de la SENRES, el señor Espinoza y él hablaba de que cuando



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020

se califiquen los méritos a un funcionario público en a, b, o c organización, va a haber una organización del grupo sindical o del grupo de empleados, que va a representar o va a ser representado, va a mandar un representante al Consejo que va a proceder a la calificación de un funcionario para ascenderle a tal o cual categoría. Si es que es así, ya no es independiente, debería ser un organismo como el que propone el Presidente de la República. Entonces, lo que pido a la Comisión es que cualquier cambio que se haga guarde la coherencia futura, de manera que se tenga el mismo tratamiento en todos los organismos del Estado, que tienen que realizar acciones tanto de fiscalización, tanto de disciplina, como también del juzgamiento de los méritos y deméritos de un funcionario público, que va a ser ascendido. No vaya a ser que mañana tengamos este precedente y, de pronto, afecta al manejo de otros organismos que tienen que, en la misma función, organizarse en otras instituciones del Estado. Entonces, mi recomendación va encaminada a que la Comisión respectiva, verifique que, realmente, este pedido del Presidente de la República, se enmarca en una decisión estratégica de lograr independencia en todos los organismos que se formen en la institución pública, más los aspectos que acabo de mencionar. Muchas gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Como planteó el doctor Esteves, el tema está entre quienes están a favor de la aplicación del artículo doscientos treinta y dos y quienes no lo están. Me parece que es mejor simplificar pidiéndoles el voto. Así es que, señor Secretario. No hay más argumentos, creo que están clarísimos los argumentos, el resto son reflexiones personales. No, está en mí esa atribución concederlo,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN**

Acta 020

no le concedo la palabra. Le puedo negar y le voy a negar. No, no hace falta perder tiempo. Active el sistema de votación, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Inmediatamente, señor Presidente. Señores asambleístas, verifiquen que sus tarjetas electrónicas se encuentren debidamente insertas en sus curules. Se pone a consideración del Pleno de la Comisión Legislativa y de Fiscalización, la moción de allanamiento a la objeción parcial presentada por el señor Presidente de la República, a la Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Servicio Exterior. Cuarenta y seis asambleístas presentes en la sala. Señores asambleístas, voten, por favor. Presente los resultados, por favor. Treinta y tres votos afirmativos; cinco negativos; tres blancos; cinco abstenciones, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Narváez. -----

EL ASAMBLEÍSTA NARVÁEZ ÉDISON. Señor Presidente, solicito, conforme al Mandato número veintitrés, que se reconsidere este tema en la próxima reunión que tenga la Comisión Legislativa. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Es potestad de la Presidencia saber cuándo se solicita la votación de la reconsideración. Usted lo que puede plantear es la reconsideración, sin argumentos. Así es, yo sé calificar las funciones y mandar a votar. Ustedes no me van a enseñar lo que tengo que hacer. Pase el siguiente punto del Orden del Día, señor Secretario. Estudiarán el Reglamento. -----

J.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020

VI

EL SEÑOR SECRETARIO. "3. Primer debate del proyecto de Ley de Código Orgánico de la Función Judicial". Procedo a dar lectura al informe, señor Presidente. "Señor arquitecto Fernando Cordero, Presidente Comisión de Legislación y Fiscalización. En su despacho. Estimado señor Presidente: De conformidad con el artículo 26 del Mandato Constituyente 23 adjunto los informes de mayoría y minoría para el primer debate del proyecto de Ley de Código Orgánico de la Función Judicial. Atentamente, María Paula Romo, Presidenta Comisión de lo Civil y Penal". "Señor arquitecto Fernando Cordero Cueva. Presidente Comisión de Legislación y Fiscalización. En su despacho. De nuestra consideración: Adjunto al Memorando SCLF-2008-233 de 19 de diciembre de 2008, suscrito por el doctor Francisco Vergara O., Secretario de la Comisión Legislativa y de Fiscalización, la Comisión Especializada de lo Civil y Penal de la Comisión Legislativa y de Fiscalización recibió el Proyecto de Ley de Código Orgánico de la Función Judicial, proyecto que por parte de los miembros de esta Comisión mereció el tratamiento, estudio, análisis jurídico y debate, en los términos que a continuación establece: Antecedentes: La Constitución vigente establece, en su Transitoria Primera, que el órgano legislativo tendrá como su prioridad la aprobación de la legislación que regule la Función Judicial y el Consejo de la Judicatura; incorporando evidentemente las nuevas normas y principios constitucionales. El Consejo de Administración Legislativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Mandato Constituyente 23, mediante resolución CAL-08-038, resuelve calificar el proyecto y lo remite para su trámite



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020

correspondiente a la Comisión Especializada de lo Civil y Penal. Durante el debate de este proyecto, recibimos también la solicitud de empleados y empleadas de las Comisaría de la Mujer y la Familia de revisar la situación de estas dependencias y sus funcionarios, pues el Código realiza un cambio importante concentrando el juzgamiento de contravenciones en los jueces especializados. De acuerdo a lo que establece el artículo 25 del Mandato Constituyente 23, la Presidenta de la Comisión Especializada, a partir de la fecha de inicio del tratamiento del proyecto, pondrá en conocimiento de los integrantes de la Comisión y de la ciudadanía el proyecto de ley; y, en el plazo establecido en el artículo 26 del mencionado Mandato Constituyente, la Comisión Especializada debe emitir el informe correspondiente. Este plazo decurre a partir del 22 de diciembre de 2008. La Comisión Especializada de lo Civil y Penal, cumpliendo con el mandato constitucional de promover la participación ciudadana, recibió las observaciones de varios organismos, así: La Asociación de Empleados Notariales de Pichincha presenta sus observaciones en el tema de las notarías; duración del cargo de los notarios, tasas notariales, sistema de contratación del personal de las notarías, estabilidad y sistema de seguridad social de los empleados notariales. El doctor José Vicente Troya, Presidente de la Corte Nacional de Justicia, entregó a la Comisión observaciones y propuesta de reforma de algunos artículos del proyecto. Varias de ellas han sido incorporadas y, en general, hay un acuerdo con lo propuesto por la ley. Los servidores judiciales del país, igualmente, entregaron un estudio y comentarios de múltiples artículos del proyecto. Existe una opinión favorable sobre el proyecto de ley; varias precisiones se han hecho para asegurar que los servidores y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020

servidoras judiciales puedan continuar con la carrera y la especialización en sus tareas. La Federación Nacional de Notarios presentó a la Comisión de lo Civil y Penal una serie de observaciones y visitó la Comisión de lo Civil y Penal para hacer una exposición directa de sus inquietudes. La Corte Nacional de Justicia Policial presentó también sus observaciones sobre el tema concreto del nuevo funcionamiento de la justicia penal policial. En general las sugerencias planteadas proponen una vía. El asambleísta César Rodríguez, presentó un cuadro en el que sistematiza las modificaciones que plantea a los artículos del proyecto así como los fundamentos de su propuesta. La Fiscalía General del Estado presentó en dos ocasiones distintas sus comentarios y artículos alternativos. Aunque existen algunas coincidencias con la propuesta y la Comisión de lo Civil y Penal ha incorporado alguna de sus sugerencias. Sin embargo, la Fiscalía General mantiene una crítica en relación al tipo de autonomía que reconoce el proyecto de ley. El Fiscal General y los funcionarios de la Fiscalía que expusieron sus observaciones consideran necesario una mayor autonomía de gestión, presupuestaria y de nombramiento, sanción y manejo en general del personal. La propuesta presentada por la Fiscalía General plantea una reforma radical a la manera en que está diseñada la nueva Función Judicial; la incorporación de estas propuestas implicaría un modelo diferente al que el proyecto de ley contiene y sobre el que la Comisión de lo Civil y Penal se ha ratificado. Esperamos poder resolver alguna de estas diferencias con las observaciones que se presenten en el primer debate de la Comisión y durante el análisis previo al segundo debate. Análisis del proyecto de ley. La Constitución Política introduce cambios profundos en la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020

estructura de la Función Judicial; según la Constitución de 1998 la Función Judicial era exclusivamente la justicia ordinaria. Con la nueva Constitución, Función Judicial se refiere a la forma integral al sector justicia; es decir la justicia ordinaria, la fiscalía general, la defensoría pública, los órganos auxiliares y el órgano de gobierno y administración de todo el sector: el Consejo de la Judicatura. Se busca mediante este nuevo esquema hacer efectivos los derechos de los justiciables y dar vida a los principios constitucionales que rigen la actividad de la Función Judicial y los que informan la sustanciación de los procesos. De manera general, los jueces y los jueces tienen el desafío de convertirse en garantes de los derechos fundamentales de las partes y deben tener una participación más activa en la conducción de los procesos a su cargo. Por ello debe otorgárseles más herramientas para que la buena fe y la lealtad procesal sean una constante, y el proceso un medio efectivo para la realización de la justicia. Igualmente, fiscales y defensores públicos deben asumir un rol positivo en la búsqueda de la verdad y del ideal de justicia; los restantes servidores y servidoras judiciales deben convertirse también en colaboradores responsables en el quehacer diario de la Función Judicial. Así, en el Título I, se contemplan y desarrollan los principios que informan la actividad de la Función Judicial; entre ellos tenemos: el principio de supremacía constitucional, principio de legalidad, jurisdicción y competencia, principio de independencia, de imparcialidad, unidad jurisdiccional, gradualidad, especialidad, gratuidad, publicidad, principio de autonomía económica, administrativa y financiera, principio de responsabilidad, dedicación exclusiva, dispositivo, de intermediación y concentración, celeridad, buena fe y lealtad procesal, acceso a la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020

justicia, seguridad jurídica y verdad procesal. El Título II regula las carreras de la Función Judicial. El proyecto especifica qué se entienden por las mismas y determina sus componentes: ingreso, formación y capacitación, promoción, estabilidad, evaluación, régimen disciplinario y permanencia. Si bien algunas leyes o reglamentos (por ejemplo la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Judicatura o el Reglamento de Carrera Judicial) hacen referencia a estos estamentos, no ha existido un cuerpo normativo que los incorpore en forma sistemática. Por ello, el proyecto otorga sentido a la carrera judicial... -----

EL ASAMBLEÍSTA LOGROÑO JULIO. Perdón, señor Presidente. Un punto de orden. No podemos continuar con la lectura del informe de la Comisión si es que no existe quórum y en este momento en la sala no hay quórum. Le pido que por Secretaría se constate para continuar con la sesión. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señores asambleístas, verifiquen que sus tarjetas electrónicas se encuentren insertas en sus curules. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. A los asambleístas que están en los pasillos, por favor, que ingresen. Están cuatro asambleístas en el pasillo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Personal de apoyo, verifique que no se encuentren tarjetas insertas en las curules de asambleístas que no se encuentren presentes en la sala. Personal de apoyo, verifique que solo se encuentren insertas las tarjetas de los asambleístas que se encuentren presentes en la sala. Registre la presencia, señor



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN**

Acta 020

operador. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Es poco ético pedir que se verifique el quórum y retirar la tarjeta, Asambleísta. No, le estoy haciendo notar, usted tiene todo el derecho y no hay quórum, usted tiene la razón, pero me parece que uno reclama. Yo sí reclamo a los ausentes y, además, les haré multar con toda la energía que me permita la ley. Lo que es más, creo que debemos reformar el Reglamento de Funcionamiento, porque no se puede vivir a expensas de los ausentes. Aquí hay personas que quedaron fuera de la Asamblea, porque redujimos a la mitad a las personas y hay personas que pelearon por estar aquí y brillan por su ausencia, sean del movimiento o partido que sean, me parece que estas personas, por decencia o vienen o renuncian. Doctor Esteves. -----

EL ASAMBLEÍSTA ESTEVES RAFAEL. Señor Presidente, concuerdo totalmente con lo que usted acaba de expresar. Ya es hora de que se adopten correctivos a fin de que se garantice la presencia de los asambleístas en sus puestos de trabajo. El pueblo nos está pagando una remuneración, nos está pagando por trabajar. Estoy sumamente complicado en mi salud, hace pocos momentos casi pierdo el equilibrio y aquí me mantengo trabajando. No sé por qué ha ocurrido esto y viene ocurriendo: la impuntualidad. Las sesiones se demoran una hora, cuarenta y cinco minutos, hasta que esperemos que venga el quórum. ¿Qué nos quedamos haciendo los asambleístas en nuestras casas o en las oficinas, cuando hay que venir a trabajar a las ocho y media o a las nueve? Esto lo considero intolerable. Esto proyecta una imagen



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020

equivocada de lo que es la Asamblea a la opinión pública. Aquí no somos un grupo de vagos. Si somos gente, como usted dice, insistimos en estar presentes en esta Comisión, para venir a trabajar, ya sea que unos tengan una posición u otra posición, eso es lo lógico en la democracia que haya confrontación de ideas, pero que no exista falta de confrontación de ideas porque no asisten los asambleístas al momento oportuno a trabajar, como les corresponde. Si creo que se deben adoptar medidas correctivas, medidas fuertes a fin de garantizar que si tanto es el número de los asambleístas que integran esta Comisión, aquí por lo regular deberían estar todos a la hora que usted nos convoca. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Rodríguez. -----

EL ASAMBLEÍSTA RODRÍGUEZ CÉSAR. Gracias, señor Presidente. Ciudadanas y ciudadanos asambleístas: Nosotros llegamos a esta Comisión de Legislación y Fiscalización para darle un mensaje claro al país: que íbamos a probar, no en discursos, sino en la práctica, que nosotros no tenemos nada que ver con esos congresos que acostumbraban a trabajar los días martes en la tarde y el jueves se iban a casa; los viernes no había reunión. Se ha hecho un esfuerzo grande, creo, señor Presidente, que su pronunciamiento de que se ejecute esta sanción pecuniaria a los ausentes, sin justificación a esta reunión, procede para establecer un precedente. Las reuniones del Pleno están en una agenda que, además, nos compromete con un tema fundamental, como es el de la justicia, que por mandato constitucional en un plazo establecido tenemos que cumplirlo, y actos como éstos,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020

están afectando el cumplimiento de la Constitución. No solo están faltando a una reunión, están faltando a un mandato constitucional y yo rechazo de manera categórica ese principio y, además, que creo que hay que hacer esfuerzos para superar esos manejos, esas triquiñuelas de la vieja política, que están y no están, que corren, entran y salen para dar o no dar quórum, porque eso también refleja el carácter y la responsabilidad con la que asumimos temas, como los que hoy están en la agenda. La justicia es un clamor del pueblo ecuatoriano. Vamos a una reforma, vamos a una transformación de la justicia en el Ecuador y debería haber de todos y cada uno de los ecuatorianos, mucho más, de los que tenemos una representación: la responsabilidad, la sensibilidad para darle atención, para darle preocupación y darle tiempo a una ley que es fundamental en el Ecuador. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Pedro de la Cruz. -----

EL ASAMBLEÍSTA DE LA CRUZ PEDRO. Gracias, señor Presidente. Compañeras y compañeros asambleístas: Comparto las opiniones de los compañeros. Primero, hay que ver la puntualidad en el inicio de las sesiones y muchos dicen estamos ocupados y nosotros también estamos ocupados. Pero nosotros hemos venido a trabajar y dar al pueblo ecuatoriano las normas jurídicas para que la Constitución Política del Estado vaya operando porque, sino, puede quedar en letra muerta esa Constitución. Por eso, estamos aquí, para dar normas jurídicas, normas legales, para la operatividad de esa Constitución. Por lo tanto, sí reclamo, y con toda la autoridad, porque he sido uno de los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020

más puntuales y más cumplidos en las sesiones. Y también llamar a todos los compañeros para que cumplan con el mandato del pueblo ecuatoriano, el pueblo ecuatoriano nos mandó a trabajar. Y también tenemos un reglamento con el que debemos trabajar, incluso fue una propuesta de quien habla en la Asamblea Constituyente, de que nosotros debemos trabajar mínimo cuarenta horas semanales, como lo hace todo el pueblo ecuatoriano. Por eso, yo rechazo a los compañeros que no están presentes aquí, porque debemos dar ese ejemplo al pueblo ecuatoriano, para no caer en esa mala imagen del anterior Congreso Nacional que trabajaba creo que martes dos horas, miércoles dos horas, jueves dos horas y se iban a la casa; y, a más de eso, ellos cuando trabajaban sesiones extraordinarias cobraban por esas sesiones extraordinarias y nosotros hemos demostrado que no estamos haciendo eso, sino trabajando, así como trabaja todo el pueblo ecuatoriano. Así debemos demostrar, y quiero, una vez más, llamar a todos los compañeros de la oposición, no hagamos ese juego de que pedimos quórum, y cuando va a existir quórum, sacamos la tarjeta y nos vamos. Ese ejemplo no debemos dar al pueblo ecuatoriano y, especialmente, como ejemplo de lo que debemos dar, no debemos estar en esos juegos, en esas triquiñuelas. Muchas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Asambleísta. Asambleísta Rosana Alvarado.-----

LA ASAMBLEÍSTA ALVARADO ROSANA. Señor Presidente: Recogiendo todo este rechazo que han planteado diferentes asambleístas, yo creo que, concretamente, y si mi moción tiene respaldo, tenemos que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020

plantear una multa para los asambleístas que no están presentes. El día que no se trabaja, señor Presidente, es el día que no se paga. No podemos continuar con este quemeimportismo, con esta irresponsabilidad de salirse y, aún desde la puerta, estar presentes dentro de la Comisión Legislativa, pero no dar quórum aquí. Quienes no están presentes, no deberían recibir sino una multa impuesta por el Consejo de Administración Legislativa, en función del apoyo a esta moción. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene apoyo. Señor Secretario, si es que tenemos quórum, votaremos la moción. Verifique si hay quórum, por favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señores asambleístas presentes en la sala, verifiquen que sus tarjetas electrónicas se encuentren insertas en sus curules. Cuarenta y un asambleístas presentes en la sala, señor Presidente. Sí tenemos quórum. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Solicite la votación, lea la moción de la asambleísta Alvarado. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Se pone a consideración del Pleno de la Comisión Legislativa y de Fiscalización la moción presentada por la asambleísta Rosana Alvarado, en el que sentido de que se fije una multa a los señores asambleístas que no asistan a las sesiones. Cuarenta y un asambleístas presentes. Los asambleístas que estén de acuerdo con que se fije una multa para los asambleístas que no se



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020

encuentren presentes en las sesiones, voten afirmativamente. Señores asambleístas, voten, por favor. Presente resultados, por favor. Treinta y nueve asambleístas votan afirmativamente; un negativo; cero blancos; una abstención. Ha sido aprobada la moción, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Lupera. -----

EL ASAMBLEÍSTA LUPERA FAUSTO. He escuchado buenas intenciones de trabajo, de lo cual me congratulo sobremanera que quieran trabajar. Pero quiero preguntar: están peleando los de Alianza País por las primarias, por el puesto que le corresponde o no le corresponde. Veamos, realmente, si está Alianza País aquí. Tenemos que ser francos, honestos y sinceros, están en un proceso en el cual se pelea puesto por puesto para llegar a las diferentes dignidades. Eso es lo que está pasando, y permítame terminar, porque eso es información para que sepan, porque aquí estamos nosotros, los que somos minoría, permanentemente, contribuyendo para el desarrollo del país y esto de la multa es totalmente improcedente porque no son ustedes, tiene que haber un reglamento en que determine, pero no la decisión. Mañana se me ocurre a mí cualquiera otra decisión, tomo decisiones y desbarato lo que establece un reglamento. En derecho público se hace solo lo que está escrito y no lo que se les ocurre, de acuerdo al criterio y al pensamiento de cada uno de ustedes, de acuerdo al genio cómo se levantan. Eso no es, señor Presidente, le ruego que las cosas sean en derecho como tienen que ser hechas. De manera que, aquí sí quiero reclamar que los de Alianza País se encuentran, permanentemente, en el día de hoy peleando por las primarias. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le informo, porque usted estaba dando entrevistas, no estaba aquí. Entonces, la moción es que el Consejo de Administración de la Legislatura reglamente; así es que, pierda cuidado, nosotros no hacemos cosas ilegales. Y hemos intervenido, y yo lo hice con el mismo énfasis. Independientemente, los que quieren ganarse un puesto para estar aquí, primero tienen que cumplir en esta vez, para que tengan derecho a la repetición. Continuamos la sesión. Estábamos en la lectura del informe, pero les doy la palabra. -----

EL ASAMBLEÍSTA WRAY NORMAN. Solamente quiero rescatar la reflexión del doctor Rafael Esteves, en el sentido de que los debates los hacemos aquí en el Pleno y si tenemos puntos en contrario y no estamos de acuerdo en las tesis que aquí se están discutiendo, las podemos decir con transparencia en el seno de la Comisión de Legislación y Fiscalización, en el Pleno de esta Comisión. Me parece un juego hipócrita, salir, no dar quórum y regresar después a debatir. Seamos claros en ese sentido. Reconocemos a la oposición, que con firmeza confronta las tesis en esta Asamblea y no utiliza maniqueísmos de la partidocracia de toda la vida, para evitar que sesionemos en el Pleno de esta Comisión. Los que sí queremos trabajar estamos aquí y lo seguiremos haciendo, y las personas de la oposición que quieran venir a debatir los temas con nosotros, encontrarán siempre acá una discusión democrática y de altura en esas tesis. Muchas gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe con la lectura, señor Secretario.
Continúe, nadie le ha aludido a usted. Usted se acaba de identificar,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020

que es diferente. Continúe, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Inmediatamente, señor Presidente. “Por ello, el proyecto otorga sentido a la carrera judicial: es un servicio público y, como tal, debe prestarse bajo ciertas directivas. Como la Constitución impone integrar la Fiscalía y la Defensoría Pública a la Función Judicial, las carreras de las servidoras y los servidores de dichos estamentos deben regirse por los mismos criterios de profesionalismo y competencia en Derecho, pero imbuidos en todo momento por lo que la Carta Fundamental denomina “ética laica y social”, lo que se contiene en el proyecto. Con base en las normas constitucionales, se determina quiénes integran la Función Judicial y a quiénes se denomina servidora o servidor judicial, jueza o juez, conjueza o conjuez, las o los fiscales, las defensoras y los defensores públicos, así como todos quienes presten sus servicios para la Función Judicial. Finalmente, están las notarias, los notarios y todos quienes prestan sus servicios en los otros órganos auxiliares de la Función Judicial. Se ha realizado una distinción entre los servidores que desarrollan la labor propiamente dicha de administrar justicia (para el caso de juezas y jueces), impulsar las acciones penales (fiscales) o prestar patrocinio en las causas (defensoras y defensores públicos), y quienes conforman el cuerpo auxiliar administrativo, a quienes se aplica la carrera administrativa. Es evidente que si se quiere profesionalizar la administración de justicia, debe diferenciarse con nitidez entre cada estamento. Lo contrario significaría continuar una confusión que, en la práctica, no ha servido para determinar categorías o funciones específicas, siendo los grandes perjudicados, en última instancia, las propias servidoras y servidores



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020

judiciales, a quienes se les exige que realicen labores distintas a las que les corresponde, asumiendo así responsabilidades ajenas. Esta misma necesidad se encuentra en los sectores de la Fiscalía y de la Defensoría Pública. Por ello, el proyecto establece que forman parte de la carrera judicial solamente juezas y jueces; a la carrera fiscal, las y los fiscales; y a la carrera de la defensoría, solamente las defensoras y defensores públicos. Todas la demás servidoras y servidores, incluidos los que se desempeñan en el Consejo de la Judicatura, forman parte de la carrera administrativa. En este tema la Comisión de lo Civil y Penal realizó ajustes importantes para garantizar al mismo tiempo la oportunidad de que quienes hayan trabajado hasta hoy en materias administrativas pero se encuentren formalmente capacitados para el ingreso a la carrera, lo hagan en condiciones que reconozcan su experiencia y estos años de servicio en donde la distinción no era clara. El proyecto también trata en este Título del ingreso y promoción de las servidoras y servidores judiciales, atendiendo sus características específicas, dentro de las diferentes áreas. Igualmente, se determinan las categorías existentes y la forma en que se realiza el cambio de categoría, evitándose la manipulación que existía a través del famoso sistema de "ternas", al proponerse que los resultados de las evaluaciones sean vinculantes. Con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 176 de la Constitución de la República, el proyecto introduce un sistema reglado para la impugnación de las candidatas y los candidatos al servicio judicial, con la finalidad de que se lleve con orden y permita el derecho a la defensa de la persona impugnada. Experiencias anteriores han indicado que esto es imprescindible, para evitar tanto la manipulación de resultados, como las acusaciones sin fundamento que a veces



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020

pueden llegar a contener injurias calumniosas. Se regula lo relativo a la Escuela de la Función Judicial, necesidad imperiosa por cuanto únicamente con ella se puede garantizar que quienes accedan a la Judicatura, a la Fiscalía o a la Defensoría, puedan adquirir las destrezas necesarias para el manejo de los expedientes a su cargo. El ámbito de acción de la Escuela de la Función Judicial abarca a la Fiscalía General y a la Defensoría Pública; por ello, la Escuela tiene a su cargo la programación de los cursos de formación inicial y continua también para estos sectores. En el proyecto se instituye, además, un régimen unitario para todas las servidoras y servidores de la Función Judicial, en lo relativo al tema de derechos y deberes. El Título III desarrolla lo correspondiente a los órganos jurisdiccionales: las reglas generales que deben regir la actuación de juezas y jueces en la conducción de las causas a su cargo; los requisitos para ser jueza o juez; lo relativo al despacho de las causas en donde se hace hincapié en la obligación de juezas y jueces de impulsar las causas a su cargo para evitar su abandono o caducidad; reglas generales sobre jurisdicción y competencia de todos los órganos jurisdiccionales. De manera particular, sobre la Corte Nacional de Justicia el proyecto incorpora las disposiciones de la nueva Constitución respecto a su conformación, jurisdicción, competencias y atribuciones. Para las cortes provinciales aplica, en lo pertinente, las mismas reglas que para la Corte Nacional. En cuanto a los tribunales y juzgados el proyecto plantea algunas novedades, por ejemplo que la competencia de las juezas y los jueces de primer nivel sea, por regla general, cantonal, a menos de que la ley especifique lo contrario o se requieran crear judicaturas en otros lugares, de conformidad con las necesidades de la población. La ley



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020

ordena expresamente que exista en cada cantón al menos un Juez de la Familia, Niñez y Adolescencia. En el Título IV se desarrolla el tema de los órganos administrativos. La Constitución señala en su artículo 178 que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, por lo que se determina su nuevo rol. Que el Consejo esté a la cabeza de la Función Judicial no significa, empero, una superioridad de orden jerárquico; se trata simplemente de especificar atribuciones: el Consejo de la Judicatura se convierte en el órgano a cuyo cargo están todos los aspectos de orden administrativo. El campo de acción del Consejo de la Judicatura crece en comparación con el papel que le estaba designado antes de la nueva Constitución. Administrativamente, está a la cabeza de la Función Judicial. Pero ello no puede suponer, en ningún caso, que se pueda interferir a título de control o de supervisión en la actividad judicial; tampoco significa una superioridad de orden jerárquico pues los órganos de la Función Judicial son órganos constitucionales de jerarquía equivalente. El proyecto prohíbe que los órganos administrativos y de control del personal de la Función Judicial interfieran en las actividades jurisdiccionales a título de control o supervisión; y sanciona severamente dicha conducta indebida. Para hacer efectivo el principio de independencia interna, el Consejo de la Judicatura debe no solamente organizar los concursos de méritos y oposición de las servidoras y los servidores judiciales, sino también nominarlos. Solo de esta manera, las servidoras y servidores judiciales tendrán la garantía de no ser presionados por parte de los propios órganos jurisdiccionales, ya que no deberán a estos su nombramiento. Finalmente, es el sistema de carrera judicial el que promociona a



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020

quienes se han desempeñado con probidad y eficiencia. Se reitera que tanto la Fiscalía como la Defensoría se someten, en el nuevo esquema determinado por la Constitución para la Función Judicial, a las políticas institucionales que fije el Consejo de la Judicatura, así como a la planificación, vigilancia y disciplina que determine este órgano de gobierno. La autonomía no significa actuación sin control ni coordinación; la Comisión de lo Civil y Penal ha realizado varios ajustes para reconocer para el Fiscal General y para el Defensor Público atribuciones y facultades suficientes para una efectiva autonomía en los términos reconocidos en la Constitución. La Comisión aclaró expresamente los temas relativos a la representación legal, judicial y extrajudicial; la iniciativa legislativa; y la facultad de regular la organización interna de sus órganos. El título V contiene lo relativo a los órganos autónomos: Fiscalía General del Estado y Defensoría Pública. Se reitera que aún cuando gozan de autonomía, es el Consejo de la Judicatura -órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial- el que formula las políticas generales que rigen el accionar de todos los órganos judiciales. Un principio básico de especialización requiere que los aspectos administrativos sean descargados de las atribuciones que conciernen a la Fiscalía y a la Defensoría Pública, para que puedan dedicarse exclusivamente a las competencias constitucionales y legales que les incumbe con mayor eficiencia y celeridad. También constan las competencias generales de las máximas autoridades de los órganos autónomos. En este capítulo incorporamos algunas de las sugerencias del Fiscal General. En el Título VI se desarrolla el tema de los órganos auxiliares de la Función Judicial. En primer lugar las notarías, ya que de conformidad con el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020

artículo 199 de la Carta Fundamental se encarga a las notarias y los notarios el ejercicio de un servicio público. El proyecto reitera esta concepción: la función notarial es un servicio público encargado por el Estado a las notarias y a los notarios, y éstos son, en el nuevo esquema, servidoras y servidores de la Función Judicial. No constituye, por lo tanto, el ejercicio de una actividad profesional privada, por lo que en todo momento debe ser controlada y vigilada bajo ciertos estándares de calidad por el Consejo de la Judicatura, a través de la Comisión de Asuntos relativos a los Órganos Auxiliares. La función notarial debe salvaguardar el interés social; por ello, es necesario restituir la confianza en esta institución, promoviendo la existencia de reglas claras de selección, calificación de servicios, organización, responsabilidad en el ejercicio de su actuación, imparcialidad e independencia, para lograr un servicio verdaderamente ajustado con los valores constitucionales, legales y éticos. En el nuevo esquema constitucional, el servicio notarial no constituye una función autónoma que se autorregula a través de entidades colegiadas privadas ni mucho menos por la libre voluntad de quienes prestan el servicio. Por ello, las notarias y los notarios deben ajustar sus actuaciones a las previsiones establecidas por el Consejo de la Judicatura. El ingreso al servicio notarial se realizará a través de concurso público de oposición y méritos, con impugnación y control social, aplicándose en lo pertinente las disposiciones relativas a la convocatoria, calificación, selección, impugnación, formación inicial y nombramiento para el ingreso de las diferentes carreras de la Función Judicial. Quienes ejercen la actividad notarial deberán contar con capacidad, preparación adecuada; es por ello que el artículo 200 de la Constitución la reserva a personas que cuenten con título de tercer



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020

nivel de Derecho; el proyecto también destaca esta intención de profesionalizar el servicio. El proyecto regula expresamente la situación del personal que labora en las notarias, en cuanto están sujetas al Código del Trabajo y dependen de la notaria o del notario. El ejercicio excelente del servicio notarial rechaza toda noción de afán de lucro desmedido; por ello, el proyecto entrega al Consejo de la Judicatura la facultad de establecer, modificar o suprimir mediante resolución las tasas por el servicio notarial. Se añade también la sanción de destitución para notarios y notarias que realicen cobros distintos a los permitidos por el Consejo. Se ha incorporado la disposición de gratuidad para los servicios notariales, en actos realizados por personas adultas mayores, de conformidad con el artículo 37, letra d) de la Constitución. Se ha incorporado un sistema de tarifa mínima para los actos notariales que determine la Constitución y la ley. Finalmente, el proyecto crea el Archivo Nacional Notarial, para documentar adecuadamente los negocios jurídicos autorizados por las notarias y notarios, y que son registrados en sus libros de protocolo. La idea es que se conserven con seguridad, en un solo gran archivo, para evitar que estén dispersos e incorporarlos, progresivamente a nuevas formas de documentación, como la electrónica para hacer la información accesible al público. Luego, el proyecto se refiere a las depositarias y depositarios judiciales, síndicas y síndicos, martilladoras y martilladores, y liquidadoras y liquidadores de costas. Estos funcionarios deben ser nombrados a través de concursos de oposición y méritos. Sin embargo, no adquieren por el hecho del nombramiento la calidad de servidoras o servidores judiciales, por lo cual las previsiones sobre carrera judicial no les comprende. Intervendrán en las causas en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020

las que sean llamados por la jueza o el juez; percibirán por sus servicios los derechos que determinará el Consejo de la Judicatura y, en ningún caso, podrán exigir a las partes la cancelación de otros valores; de hacerlo, incurrirán en infracción grave, sin perjuicio de las responsabilidades penales a que hubiere lugar. Finalmente, se les aplica las reglas generales sobre incompatibilidad por razones de parentesco con las partes en las causas en que deban actuar. Se desarrollan, además, sus deberes, atribuciones y responsabilidades específicos. Se eliminan a los alguaciles, por cuanto sus actuaciones pueden ser asumidas por los miembros de la Fuerza Pública, específicamente, de la Policía Nacional. No hay ninguna razón técnica para mantener un cuerpo cuyas atribuciones ya están encargadas por el propio ordenamiento jurídico a un estamento más técnico y mejor organizado. El Título VII contiene disposiciones sobre las abogadas y abogados, que son colaboradores fundamentales del sistema de administración de justicia. Su misión no se limita a representar los intereses defendidos en forma profesional, sino que, en el marco de respeto al ordenamiento jurídico, deben actuar dentro de los procesos con estricta observancia de los principios de lealtad y buena fe procesales, respetando las disposiciones de juezas y jueces y guardando la debida consideración para con la contraparte. Por ello, el proyecto dedica un título completo a la regulación de esta actividad, trazando como línea rectora los deberes antes mencionados, y destaca que la abogacía es una función social al servicio de la justicia y del derecho. El proyecto idea un sistema de registro y control de las abogadas y los abogados denominados Foro, a cargo de las direcciones regionales del Consejo de la Judicatura. Dichas entidades acreditarán a las y los




REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020

profesionales previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales necesarios para ejercer como abogada o abogado. En el libro de registro se inscribirán por orden cronológico los nombres de todos los abogados de la República, que se hayan incorporado al Foro, con expresión de la fecha en que hubieren obtenido su título y la facultad de Jurisprudencia, Derecho o Ciencias Jurídicas que lo ha extendido. El número de registro corresponderá al de la matrícula profesional. En el Título VIII se regulan las relaciones de la jurisdicción indígena con la jurisdicción ordinaria. El proyecto incorpora varias normas de interpretación para establecer los ámbitos de cada una, siguiendo las líneas establecidas por la Constitución. También se determinan los principios de la justicia intercultural. Finalmente, para dar vida al régimen de transición institucional previsto por la Constitución, así como a las profundas transformaciones que presenta el proyecto de Código Orgánico de la Función Judicial, se han incluido sendas disposiciones transitorias, derogatorias y reformatorias. En todos los casos, se han previsto tiempos razonables para institucionalizar las disposiciones del Código. Por las motivaciones jurídicas, sociales y constitucionales expuestas, esta Comisión Especializada Civil y Penal de la Asamblea Nacional, en sesión realizada el día viernes 9 de enero, en conocimiento del contenido del proyecto y en virtud de que el mismo no contraviene disposición legal y constitucional, resolvió aprobar el proyecto que a continuación se transcribe, que contiene las reformas señaladas; y, emitir informe favorable para primer debate, el que ponemos a su consideración y, por su intermedio, a conocimiento del Pleno de la Comisión Legislativa y de Fiscalización. Atentamente,

 abogada María Paula Romo, Presidenta de la Comisión Civil y Penal de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020

la Comisión Legislativa y de Fiscalización; doctor Julio Logroño, doctora Rosana Alvarado, doctor César Gracia, doctor Mauro Andino, miembros de la Comisión”. Son los asambleístas miembros de la Comisión que suscriben el informe. Se adjunta el proyecto de ley que ha sido repartido a todos y cada uno de los señores asambleístas. Señor Presidente. Hasta ahí el informe. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Asambleísta María Paula Romo, como Presidenta de la Comisión, tiene la palabra. -----

LA ASAMBLEÍSTA ROMO MARÍA PAULA. Gracias, señor Presidente. Hace dos años, ¿cuál era el estado de la justicia en el Ecuador? Seis de cada diez personas privadas de su libertad, no tenían sentencia; es decir, se violaba el principio elemental de la presunción de inocencia. Hace dos años teníamos en el Ecuador, aproximadamente, quinientos fiscales y del otro lado, teníamos treinta y dos defensores públicos. Las provincias de Pichincha y Guayas tenían, para toda la provincia, cuatro defensores cada una. Hace dos años, los centros de rehabilitación social no tenían asignado ningún presupuesto y vivían del resultado del cobro de una multa por otro tipo de infracción. ¿Por qué digo hace dos años? Porque en esos dos años muchas de esas realidades han cambiado. Hay una Unidad Técnica de Defensoría Pública que muestra una diferencia importante con esa realidad. En estos dos años, la Fiscalía también ha cambiado. En el último año, la Fiscalía incrementó en un veinticinco por ciento el porcentaje de respuestas a las noticias de delitos que recibe. En estos dos años, por fin, la rehabilitación social tiene presupuesto. Pero así como hay muchas cosas que han cambiado, hay

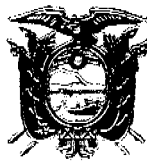


REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020

muchas cosas que están peor en estos dos años. Hoy, en la ciudad de Quito, si una mujer jefa de hogar quiere pedir una audiencia para fijar pensión de alimentos, probablemente deberá esperar entre diez meses y un año para saber la fecha. Y hay ciudades en el Ecuador en donde ese tiempo podría tomar el doble. Hoy, en el Consejo de la Judicatura hay aproximadamente setecientas cincuenta vacantes sin llenar, trescientas cincuenta de esas están ocupadas por personas que solamente tienen contrato. Después de la dolarización, el Consejo de la Judicatura pasó nueve años sin regular las tasas de los notarios, porque esa facultad ya la tenían. Nueve años después de dolarizar sin regular las tasas de los notarios. El Consejo de la Judicatura hoy recibe muchas quejas contra funcionarios judiciales, pero muy pocas tienen soluciones efectivas. ¿Por qué digo esto, señor Presidente? Porque en el debate que empezamos esta mañana, la única posibilidad que no debería ser considerada es dejar las cosas como están. Espero que ninguno de los sectores involucrados en este debate vaya a solicitar que no se muevan las cosas. Si hay algo que está claro y que debería estar claro para todos nosotros, independientemente de que seamos abogados o no, si hay algo que está claro es que la Función Judicial, el sector justicia en el Ecuador ya no aguanta más. Necesita una reforma estructural y lo único que no es una opción en esta discusión es que las cosas se queden como están. Todo lo demás vamos a discutirlo. ¿Qué dice el Código Orgánico de la Función Judicial o el Código de Justicia? Lo primero es que desarrolla la norma constitucional que en el artículo ciento setenta y siete hace un cambio importante, porque hoy la Función Judicial ya no solamente son los jueces, sino que se divide en órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos autónomos y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020

órganos auxiliares. Solo la primera parte son los jueces de corte nacional, provincial o de primera instancia. Pero se incluye, además, el Consejo de la Judicatura como parte de la función, órganos autónomos que son la Fiscalía General y la Defensoría Pública y los órganos auxiliares que son los notarios, martilladores y depositarios. En el primer título de la ley, ahí se enumeran todos los principios, se enumeran y desarrollan los principios constitucionales del debido proceso. Tal vez un cambio importante, que ojalá no solamente fuera de forma sino de fondo, es que la tarea básica de la Función Judicial, no es administrar justicia sino buscar justicia. En el título uno del proyecto de ley se desarrolla los principios constitucionales y aquí solamente me quiero detener en uno, señor Presidente. Por fin el proyecto termina con los fueros especiales: la justicia penal militar y policial estará dentro de la Función Judicial. Ese es un mandato constitucional desde el noventa y ocho, no es una novedad de la nueva Constitución, desde el noventa y ocho estuvo escrito y aprobado en la Constitución y no se había cumplido. Esta es la primera vez que estamos debatiendo, en serio asumir esa norma y terminar con los fueros especiales. Así mismo, señor Presidente, se crean jueces de infracción para conocer lo que hoy atienden intendentes, comisarios y comisarías. De esta manera todos los debates sobre derechos estarán dentro de la Función Judicial y no en autoridades del Ejecutivo. En el título dos, se habla de otro tema que es un cambio fundamental y son las carreras de la Función Judicial. Tres tipos de carreras o tres perfiles de carreras: la carrera judicial, la carrera del Fiscal y la carrera del Defensor. ¿Quiénes ingresan a la carrera judicial? Y en esto quiero ser muy clara, porque hay cambios importantes que la Comisión de lo Civil y lo Penal ha hecho, con respeto



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020

del proyecto enviado por el Ejecutivo. Ingresan a la carrera quienes se preparan para ser jueces, fiscales y defensores; el resto del personal auxiliar, será parte de la carrera administrativa y no de la carrera judicial. Pero aquí hay que ser muy claros en algunas cosas. Lo primero es que debemos reconocer que quienes hoy son funcionarios de la justicia ordinaria, de la Fiscalía o la Defensoría, tenían una expectativa y una preparación diferente porque todas estaban en la carrera ya. De esa manera, el proyecto reconoce que los años que han estado en lo que hoy sería carrera administrativa, se asimilen a los años de libre ejercicio de la profesión, para su ingreso a todos los concursos y a la carrera judicial. Pero un tema adicional, y es que los funcionarios actuales, cuando entre a regir esta ley y pretendan entrar a la carrera judicial, serán los únicos autorizados a hacer su ingreso en una categoría diferente a la categoría uno. Esa es la manera de reconocer claramente a todos los funcionarios y funcionarias valiosos que, por supuesto, existen en la justicia ordinaria, en la Fiscalía y en la Defensoría. Y, entonces, esta separación, entre la carrera judicial y la carrera administrativa, queda muy clara una vez que se aprueba la ley y las condiciones son anotadas. Pero, para quienes hoy son funcionarios, están reconocidos su trabajo y su experiencia, no solamente por ellos, sino sobre todo, porque será lo ideal para la administración de justicia, que funcionarios experimentados y preparados para estos temas puedan cumplir con esas tareas. Se regula también el ingreso y la promoción. Además de las pruebas para el ingreso a la carrera judicial, hay una evaluación periódica, una evaluación cada tres años, dice el Código; y en la carrera judicial, a diferencia de la carrera administrativa o de lo que regula la LOSCA, en la carrera judicial con una mala



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020

evaluación, ese funcionario es separado del cargo. No puede haber segundas oportunidades en la administración de justicia, porque el tiempo que esperamos para la segunda oportunidad, significa que estamos poniendo en juego los derechos de miles de ecuatorianos y ecuatorianas. Hay diez categorías posibles y los ascensos no significan cambio de cargo necesariamente. ¿Por qué? Porque no solamente los jueces de la Corte Nacional van a ser de categoría diez, ojalá tuviéramos muchos jueces de primera instancia, muchos jueces de la niñez, muchos jueces de familia que sean categoría diez, que pasen todo el tiempo como jueces de primera instancia y se preparen, asciendan, mejoren sus ingresos, pero que los jueces más calificados también estén en los cantones más pequeños y administrando justicia en la primera instancia. Los resultados de la evaluación así como los resultados de los concursos, son obligatorios, no nos sigan tomando el pelo con esa historia de las ternas para que de ahí se escojan los funcionarios; si existen concursos y pruebas es para que se respete de forma estricta. Se regula también la actuación de los jueces, los requisitos para ser jueces, se sanciona a los jueces que permitan la caducidad de la prisión preventiva o la prescripción de la acción y este es un tema muy importante, señor Presidente. Se ordena que en cada cantón deba crearse, de manera inmediata, al menos un Juzgado de la Familia, Niñez y Adolescencia. Ese es uno de los temas más sensibles y más descuidados de nuestra sociedad. Como transitoria se incluye también que, si el Consejo de la Judicatura en seis meses no ha creado esos juzgados de la Familia, Niñez y Adolescencia en cada cantón del país, la sanción será la destitución. Se crean también jueces únicos y multi competentes para poder concentrar las áreas en las que administra



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020

justicia en los cantones, en donde solamente hay uno o dos. En la organización de la Corte Nacional de Justicia, ustedes podrán ver en este cuadro, se hizo una reforma a lo que el proyecto del Ejecutivo había enviado y, básicamente, sobre el número mínimo de jueces que deberán conocer cada materia. Cada juez de la Corte Nacional de Justicia, deberá estar en al menos en dos salas especializadas, a excepción del Presidente, que por sus tareas propias de la Presidencia, deberá estar solamente en una. El cambio de la distribución del número de jueces por sala, se debe básicamente a los datos con los que contamos sobre la carga procesal por materia, que justifican en esa organización de mucha mejor manera. El Consejo de la Judicatura; este es un proyecto que tiene apoyo en mucho de sus puntos, pero incluso en el informe de minoría, hay un punto de divergencia y es el que tiene relación con este nuevo Consejo de la Judicatura. El Consejo de la Judicatura tiene más funciones que en la Constitución anterior, por supuesto, porque se establece que deberá ser el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, de toda la Función Judicial, que es el punto por el que empecé esta intervención. Tiene a su cargo lo administrativo y los recursos humanos, pero en esto también hay que ser muy categóricos, eso no significa que a nombre de la supervisión va a interferir en la justicia, como sí en algunos casos se ha visto que incluso llegan a revisar sentencias a nombre de la supervisión y de la revisión. Eso está prohibido y se establecen estrictas sanciones. Estas nuevas tareas del Consejo de la Judicatura tampoco implican una superioridad jerárquica, los órganos de la administración de justicia son todos de jerarquía equivalente, no significa que el Consejo de la Judicatura es superior o está sobre ninguno de ellos,

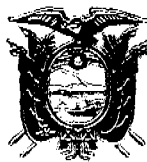


REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020

tiene una tarea diferente. Hace más de una década la reflexión que se hizo, es que los jueces deberían ser liberados de sus tareas administrativas para poder concentrarse en lo que les corresponde: hacer sentencias, administrar justicia. Esa es la misma reflexión de hoy, liberemos de las tareas administrativas a fiscales y defensores, para que puedan los unos hacerse cargo de la persecución penal, y los otros, de la defensa y el patrocinio de las causas. En este tema, por supuesto, hay que hacer la diferencia sobre el hecho de que la Fiscalía y la Defensoría Pública son órganos autónomos y eso significa que no van a ser controlados por el Consejo de la Judicatura de la misma manera que la justicia ordinaria. Se han incorporado ya al proyecto varias de las sugerencias que recibimos de los funcionarios de la Fiscalía y del propio Fiscal General, y esperamos para el segundo debate, incorporar algunas otras, porque muchas de sus observaciones sobre autonomía administrativa y financiera, sobre todo, merecen ser incorporadas y recogidas. El Consejo de la Judicatura tendrá relación con todos los temas de personal, de ingreso, de selección, de sanción. Pero hay que darle a la Fiscalía y la Defensoría la capacidad de administrar de mejor manera sus bienes y sus recursos, no solamente para darles mayor eficacia en su tarea sino porque así lo dice la Constitución. Así que este tema que es un tema polémico todavía, señor Presidente, espero que sea uno de los que podamos mejorar para el segundo informe y llegar a la mejor solución, no para la Comisión Legislativa ni para la Fiscalía, sino para los ciudadanos ecuatorianos que son maltratados todos los días por la Función Judicial y por la mala administración de justicia. Se pone también una transitoria para que todas estas disposiciones tengan un tiempo de entrar en vigencia, porque, por supuesto, de un día para



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020

el otro, no queremos colapsar el sistema y que el Consejo de la Judicatura esté desbordado de esas responsabilidades. Así como la Constitución establece que la Defensoría Pública tiene un plazo en el que seguirá desarrollándose a través de la Unidad Técnica, estamos incorporando una transitoria para que la Fiscalía, antes de entrar en plena vigencia estas normas, tenga un tiempo para preparar la transición de forma conjunta con el Consejo de la Judicatura. Los órganos auxiliares. Las notarías son un servicio público, el Consejo de la Judicatura fija las tasas y, además, determinan las funciones de quienes no cumplan con los requisitos legales ¿cuál es el requisito? Ser abogado. Tenemos información de que el cuarenta por ciento de los notarios en el país no son abogados. Lo mínimo que podemos requerir es de una especialidad, un servicio público, en una función de tanta responsabilidad es esto y el proyecto lo está incorporando. Hemos cambiado también la fórmula de organización del sistema notarial, que enviará en su proyecto el Ejecutivo. Estamos diseñando un sistema, a través del cual, el Estado participa de un importante porcentaje de los ingresos brutos que tenga el notario y el notario tiene otro porcentaje, con el cual deberá resolver el tema de los salarios y de la administración de la notaría. ¿Por qué estamos proponiendo este cambio? Y esperamos las opiniones que tengan los colegas en esta mañana y en sus informes escritos, para saber qué es lo más adecuado. Pero, ¿por qué lo estamos proponiendo? Porque de esta manera significa no provocarle ningún gasto extra al Estado y tampoco crear incentivos perversos para una especie de inflamar gastos, inflar costos y que el Estado, para decirlo en la forma más popular, termine debiéndoles plata a las notarías. Lo que estamos haciendo, es un sistema estricto de control, porcentajes de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020

participación y el personal de la notaría y su funcionamiento, sigue siendo responsabilidad del notario. Algunos sugerían que quienes trabajan, que los funcionarios y los auxiliares de las notarías hagan parte de la Función Judicial. Para nosotros, para la opinión de la Comisión, eso es inaceptable, eso significaría duplicar el número de funcionarios que existen en la administración de justicia y la verdad, es que sí se necesita aumentar los funcionarios, pero si vamos a subir el número de funcionarios en la justicia en el Ecuador que sea para tener jueces, no auxiliares notariales. Así que esa nos parece que es una medida poco razonable, estamos proponiendo otro sistema que ojalá, tenga el apoyo de los colegas de la Comisión. En el título siete, ya casi hacia el final de la ley, se regula a otro sector muy importante y que también es parte del problema y del colapso de la justicia en el Ecuador: los abogados y las abogadas. Los abogados y abogadas que litiguen de mala fe, que creen incidentes, que le ofrezcan el triunfo o los resultados a su cliente, que abusen de la buena fe, pero además del desconocimiento técnico de sus clientes, serán severamente sancionados. Ya no entre los colegas del Colegio de Abogados, sino a través del órgano que sanciona a todos los operadores de la Función Judicial, que es el Consejo de la Judicatura. Se crea, además, la obligación para las facultades de Derecho, de crear y operar consultorios jurídicos gratuitos y se crea una especie de rural para abogados. Los abogados y abogadas que se gradúen en los próximos años, deberán tener como requisito para la graduación, prácticas de atención gratuita y de servicios gratuitos también en las instituciones del sector justicia en el Ecuador o dos años de práctica gratuita en los consultorios jurídicos de sus universidades. Este es un tema que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020

necesita soluciones, quienes estudiamos para ser abogados y abogadas en el Ecuador, debemos corresponder a la sociedad ese privilegio que tenemos y este título regula el funcionamiento de todo el tema de abogados. En el título octavo están las relaciones de la justicia indígena y la justicia ordinaria, este es un tema importante, desarrollamos los principios constitucionales, desarrollamos no solamente la Constitución, sino también las declaraciones internacionales del Ecuador sobre derechos de pueblos indígenas y de pueblos originarios. Y, finalmente, hay un número importante de transitorias, derogatorias y reformatorias que tienen que hacerse como resultado de esta reforma. Es una reforma muy grande, señor Presidente, se establecen plazos, períodos, cronogramas para que la implementación pueda ser exacta y no provoque un caos en el sistema. Finalmente, hay muchas personas interesadas en esta ley y esta ley y lo que esta ley regule, va a significar las normas de funcionamiento para muchos: para los funcionarios judiciales, para los servidores, para los fiscales, hasta para los abogados. Pero esta ley no está hecha para nosotros, señor Presidente. Esta ley no está hecha ni para los funcionarios ni para los fiscales ni para los defensores ni para los abogados. Esta ley está hecha para las mujeres jefas de hogar que deben esperar un año para tener una audiencia, esa ley está hecha para las personas que están presas sin tener sentencia y pueden pasar años esperando una sentencia. Esta ley está hecha para las mujeres y hombres que ponen denuncias sobre violación, porque en el Ecuador el quince por ciento de las denuncias de violación las hacen hombres, pero del ciento por ciento de las denuncias de violaciones en el Ecuador, en el dos mil seis solamente el uno punto cinco por ciento recibió sentencia, y estoy hablando de sentencias



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN**

Acta 020

absolutorias y condenatorias. Es para esas personas que está pensada esta ley y es en función de los intereses de esas personas que debemos mantener este debate. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, asambleísta Romo. Asambleísta Tito Nilton Mendoza. -----

EL ASAMBLEÍSTA MENDOZA TITO NILTON. Señor Presidente, me sorprende que me dé la palabra en este momento, porque yo solicité la palabra después de algunas personas. Precisamente... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Si quiere le cambio. -----

EL ASAMBLEÍSTA MENDOZA TITO NILTON. Le ruego, señor Presidente. Estoy preparando algunas cosas que tengo programadas. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Mauro Andino. -----

EL ASAMBLEÍSTA ANDINO MAURO. Gracias, señor Presidente. Señor Presidente, señores asambleístas: Mi exposición se va a centrar en lo que sería el nuevo Consejo de la Judicatura, acorde a lo que prevé el artículo ciento setenta y ocho y siguientes de la Constitución de la República, porque, desde mi punto de vista, en él se sintetizan muchos de los avances que trae esta ley y que por razones de tiempo, únicamente me voy a referir a algunos hechos puntuales. El primero, el primer eje de esta ley otorga al Consejo de la Judicatura un claro estatus de órgano de gobierno de la Función Judicial. Así lo dice el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020

marco constitucional. Esta resolución se debe básicamente a dos necesidades: la primera, guarda relación con la finalidad de separar de manera total y absoluta las labores administrativas de las jurídicas. Y la segunda, porque no podemos desconocer los beneficios que desde hace siglos ha generado por la división del trabajo y la profesionalización en el cumplimiento de las tareas. Bajo esta premisa, esta ley consigue dar el primer paso para alcanzar que profesionales con un verdadero perfil gerencial, accedan al manejo de la Función Judicial, cuyos vocales deberán ser designados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, previo un concurso de meritos y oposición, con participación ciudadana y control social. Es decir, dejando atrás el pasado en donde la dedocracia o los palanqueos o los acomodados era la característica de su designación. Se elegirán, señor Presidente, tres vocales profesionales en Derecho; tres vocales profesionales en Derecho con formación en las áreas de Administración, Economía, Gestión y otras afines y tres, con formación específica en las áreas de Administración, Economía, Gestión y otras afines. ¿Quién se opone a estos cambios? Pienso que nadie, porque definitivamente hoy queremos convertirlo al Consejo de la Judicatura en un organismo técnico. Quienes sentimos el orgullo de ser abogados, debemos hacer conciencia y reconocer que, en el fondo, uno de los problemas más serios que ha tenido la administración de justicia, es haber confiado labores gerenciales a profesionales del Derecho, que poco o casi nada sabemos sobre administración de recursos humanos, materiales y en general un servicio público, obviamente, con algunas excepciones. Esta ley permitirá que el conocimiento técnico en materia administrativa, se incorpore a un servicio público estratégico que, lamentablemente, se ha



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020

mantenido divorciado de los avances contemporáneos en la calidad de prestación eficiente a los usuarios de este servicio. Es por todos reconocido que el sector justicia ha funcionado bajo un esquema en el cual, cada institución ha velado por su propia parcela o por sus propios intereses, convirtiéndolo muchas veces en un feudo o se lo ha calificado como de feudal. La nueva ley lo que pretende es abandonar el tradicional discurso de la coordinación, que en la práctica no ha pasado del discurso, para apostar de manera definitiva por la creación de una estructura administrativa sólida, capaz de fijar un solo norte para todo el sector justicia, lo que indudablemente, traerá grandes beneficios a favor de la ciudadanía. Un segundo eje que quiero destacar, es que la tradicional conformación del Consejo de la Judicatura se basa en una división en dos áreas: administrativa-financiera y recursos humanos. En la nueva conformación se agregan dos comisiones adicionales, la encargada de los organismos autónomos y la de mejoramiento y modernización, tan necesarios en el mundo contemporáneo. Me quiero referir únicamente a esta última, si bien es cierto que el haber creado una comisión permanente, específicamente, destinada al mejoramiento y modernización del servicio, no constituye una garantía suficiente para afirmar un aumento en su calidad, pero es incuestionable, que representa un paso importante para optar por un proceso de reforma integral. Revisar de manera profunda las estructuras funcionales de la administración de justicia, resulta un imperativo, es indispensable en un momento donde nuestra ciudadanía siente las exigencias de una sociedad moderna y demanda de celeridad, transparencia, servicio de calidad, participación, seguridad jurídica y respuestas acordes a la naturaleza de los conflictos, en tanto que, por doloroso que sea decirlo,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020

hay que reconocer que recibe un servicio que ha cambiado muy poco en los dos últimos siglos. No podemos ocultar, no podemos tapar el sol con un solo dedo, cuando la ciudadanía sabe lo que ha ocurrido, lastimosamente, en el Consejo de la Judicatura. Un tercer eje guarda relación con la creación de la Unidad de Procesamiento de Jurisprudencia, Estadística y Archivo Central. Esta Unidad es clave en dos sentidos, para los compañeros que no conocen la realidad judicial, les puede parecer sorprendente que en el Consejo de la Judicatura no existan estadísticas básicas, no se cuente con datos de ingresos de causas y respuestas otorgadas a la ciudadanía, es evidente, que no se puede administrar un negocio cuya materia prima y producción se desconoce, pues, por increíble que suene, ésta ha sido la forma como lamentablemente se ha manejado a este sector. Aspiramos, señor Presidente, que con el nuevo marco legal demos un giro de ciento ochenta grados a lo que ha sido el Consejo de la Judicatura y lo que aspiramos que hoy en verdad signifique. Otro eje tiene que ver con la Escuela Judicial, sobre este tema, no se requiere mayor justificación sobre los beneficios de la propuesta, al ser la administración de justicia un servicio eminentemente profesional... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le resta un minuto. -----

EL ASAMBLEÍSTA ANDINO MAURO. ...está claro que existe una relación directa entre la capacidad técnica de sus funcionarios y la calidad de servicio que el ciudadano recibe. Por ello, estructurar una escuela permanente, que convierta en realidad la reiterada demanda de formación continúa es un legado trascendental para nuestro país.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020

Aspiro, señor Presidente, que con las sugerencias, las propuestas de los señores asambleístas, de las diferentes partes interesadas en este tema, puedan enriquecer con sus propuestas, a fin de dotarle definitivamente al país de un verdadero Código de la Función Judicial, que satisfaga las necesidades de todos los ciudadanos y ciudadanas del país y no de grupos privilegiados. Muchísimas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Asambleísta. Asambleísta Julio Logroño. -----

EL ASAMBLEÍSTA LOGROÑO JULIO. Muchas gracias, señor Presidente. En efecto, el Ecuador ha vivido una época de administración de justicia absolutamente deficiente, ha vivido una época de la administración pública deficiente y, sobre todo, en los últimos tiempos se han venido incorporando nuevos sistemas dentro de la administración de justicia, principalmente con respecto a la oralidad, que hace necesaria una reforma urgente a la codificación de la Función Judicial y, sobre todo, nos encontramos en este momento en un problema muy serio con respecto a la incompatibilidad de la actual normativa con respecto a la administración de justicia con la Constitución Política de la República, ya que la Constitución Política de la República establece un órgano de Gobierno denominado Consejo de la Judicatura, como bien ya se lo expuso cómo va a funcionar y, también, establece distintas normativas que haría suponer una necesaria fusión de los otros organismos auxiliares como son: la Fiscalía y la Defensoría Pública. Firmé el informe de la Comisión, porque se debatió profundamente los cambios que se pretenden hacer con respecto al organigrama de la Función



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020

Judicial y estoy de acuerdo en gran parte con esta ley, porque sin duda alguna, está velándose por algunos de los derechos fundamentales que establece la Constitución, como es el derecho del acceso a la justicia, principalmente, en materia de la familia y en materia de la niñez y de la adolescencia, que hasta el momento, pese a que ya se estableció la creación de esos juzgados, no se ha hecho realidad por falta de decisión de la administración del órgano de gobierno, que es el Consejo de la Judicatura. Pero, señor Presidente, al momento de decidir dentro de la Comisión si es que sería factible o no, el hecho de que la Fiscalía en este momento entre a ser parte de la gran Función Judicial y, sobre todo, que la Fiscalía entre en este momento a regirse bajo la normativa y la dirección del Consejo de la Judicatura, existieron varias dudas sobre la conveniencia o no de este tratamiento y, sobre todo, hay que recordar que la Constitución Política de la República en vigencia, establece la absoluta independencia administrativa y financiera de la Fiscalía General de la Nación y de la Defensoría Pública. Es ahí donde existe el dilema y es bueno que en este primer debate nos ilustremos con el criterio de los señores asambleístas y nos ilustremos con el criterio de los representantes de la Fiscalía y del Consejo de la Judicatura, para saber hasta dónde podemos nosotros anclar a la Fiscalía dentro del Consejo de la Judicatura y hasta dónde se debe respetar, de forma irrestricta, la independencia de la Fiscalía, de los otros órganos del Estado. Grave problema ha significado y grave crítica ha significado la injerencia que ha tenido el Legislativo y el Ejecutivo en el nombramiento del Fiscal General de la Nación. Grave cuestionamiento ha causado, precisamente, esa politización de la Fiscalía que, en muchas ocasiones, ha sido y ha servido como un ente de persecución política. ¿Será que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020

esta Ley de la Función Judicial o este Código de Justicia, está garantizando esa independencia de la Fiscalía?, ¿será que el momento en que nosotros hagamos dependiente administrativamente para sancionar y juzgar las medidas administrativas o las acciones del Fiscal por medio del Consejo de la Judicatura, será que estamos haciendo más independiente a la Fiscalía? Este es el momento de debatir los pro y los contra que va a tener esa decisión que nosotros adoptemos como Comisión de Legislación y Fiscalización. Hay que poner en una balanza, señor Presidente, qué es lo que nosotros ganaríamos en el Consejo de la Judicatura, cuando tengamos aquí un órgano colegiado que domine de forma administrativa y hasta cierto punto financiera, toda la administración de justicia, no solo por medio de la Corte Nacional, no solo por medio de la Defensoría Pública, sino sobre todo por medio de la Fiscalía, que no es el representante del Estado, sino el representante de la sociedad. Esa es la gran diferencia y es algo que ocupó mucho tiempo de debate al interior de la Comisión de lo Civil y Penal, que hay que reconocer que lo hicimos a profundidad y que, sobre todo, lo hicimos con la intención de hacer el bien al pueblo ecuatoriano. La Fiscalía, señor Presidente, con la legislación actual, con la normativa actual, se convierte no solamente ya en el representante de la vindicta pública, sino en el principal actor de la investigación y del desarrollo del proceso penal. La independencia de la Fiscalía no solamente es un gran requerimiento del pueblo ecuatoriano, sino que es una norma y una disposición constitucional que debemos respetar y, si es que nosotros en este momento cometemos el grave error de pasarnos con un milímetro, las disposiciones legales de este Código de Justicia, quizás estaremos cayendo en una inconstitucionalidad. Debatamos, señor



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020

Presidente, qué es lo que vamos a lograr y qué es lo que vamos a conseguir con este Código de Justicia, al que yo me sumé en el informe inicial, porque creo y repito, señor Presidente, que existen cosas muy positivas para el desarrollo de la justicia, pero el asunto de la Fiscalía, es algo que realmente inquieta a los ecuatorianos, inquieta a los abogados que algo conocemos el Derecho y que merece que ocupemos ese debate y, si es posible, lo hagamos como en el asunto que quedó pendiente de la codificación democrática de la Ley de Elecciones, en otra sesión, para que podamos discutir en Derecho y no en política lo que realmente sería conveniente para el país y para la administración de justicia. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Asambleísta Pedro de la Cruz. Pedro de la Cruz, un momentito, voy a darle un punto de orden a María Paula Romo. -----

LA ASAMBLEÍSTA ROMO MARÍA PAULA. Señor Presidente, creo que para el mejor desempeño y desarrollo de la sesión, habría que pedirles a las personas que están en la barra, que son bienvenidos y que nos agrada que estén aquí, que tengan cuidado de no hacer barras o lo que acabamos de oír, porque me parece que el debate debe mantenerse en otros términos. Estamos abiertos a escuchar las sugerencias, pero no puede ser en términos de presión ni de barras cuando es un tema tan delicado. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Dándoles la bienvenida, aunque supongo que están con falta, a los integrantes me supongo que son casi todos de la



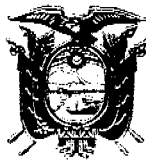
REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020

Fiscalía, le pedimos que, ustedes tienen todo el derecho de estar aquí, como oyentes que son, participando de un debate que tiene todas las características de la democracia, en este caso, representativa y participativa de parte de ustedes, pero, realmente, pese a lo que tiene de aislante esos vidrios, de todas maneras, creo que el debate debe darse sin aplausos y sin ningún otro tipo de manifestaciones de adhesión o de crítica. Puede continuar en el uso de la palabra el asambleísta Pedro de la Cruz. Es totalmente pertinente el punto de orden. -----

EL ASAMBLEÍSTA DE LA CRUZ PEDRO. Gracias, señor Presidente. Compañeros y compañeras asambleístas, pueblo ecuatoriano: (intervención en kichwa). Señor Presidente, parece que este es un debate para abogados pero quisiera dar algunas ideas en el tema de que la justicia siempre, popularmente en la ciudadanía, se ha dicho que la justicia es para el de poncho. Lamentablemente, en parte así ha sido, el más débil, el más pobre ha sido juzgado, mientras el de cuello blanco, mientras los que tienen poder económico no han sido juzgado en el país. Se ha dicho que la justicia es ciega, pero a más de ser ciega, se inclina a estos poderes económicos y políticos del país. Quisiera que en el tema de administración de justicia indígena, no se esté pensando en el último o en el último capítulo, sino que desde el inicio, pensemos en el principio de la interculturalidad de la justicia, porque si nosotros ponemos aparte el tema de la justicia indígena, claro, es necesario, pero creo que debemos propugnar, debemos pensar en que la justicia debe ser intercultural y, por eso, sí me extraña de que se ponga en el último capítulo como el principio o el tema de la justicia indígena, como el principio de la interculturalidad. Nosotros hemos planteado que el tema



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020

intercultural sea un eje transversal de todas las políticas del Estado ecuatoriano y no simplemente se piense en espacios solamente para un sector. Por eso, planteo que se discuta este tema, desde el principio mismo de esta ley que se está debatiendo en este momento. Así mismo, se debe observar en los principios de inmediación, el tema de la celeridad y la eficacia, que son los principios que se habla en la ley, la simplificación en los sistemas procesales. Por lo tanto, la justicia para que sea rápida y oportuna, debe instaurarse el tema de la oralidad, porque con esto se podría pensar en que se puede proceder en una forma rápida, lo que ha manifestado la compañera María Paula Romo, en que la justicia demora un año, dos años, tres años y eso ha sido criticado por el pueblo ecuatoriano. Se debería agregar en el artículo en cuanto se habla de los servidores y las servidoras judiciales: "Están obligados por esta ley a denunciar cualquier injerencia o presión en ejercicio de sus funciones por parte de sus superiores". Que se debería agregar para que no simplemente se diga que existe una presión de las autoridades superiores, sino que realmente las autoridades, los jueces o los empleados judiciales puedan denunciar esta presión de las autoridades superiores, que creo que existe, y por eso la justicia inclina, se inclina a ciertos sectores. En el artículo ciento ochenta y uno, en general, debemos analizar la pertinencia o no de que los litigios agrarios pese a la Función Judicial. Nosotros, no sé si este momento, pero creo que debemos ver, porque el tema agrario ha sido talvez pensando en el INDA, los litigios agrarios que resuelva el INDA, por el principio de la unidad jurisdiccional, deberíamos analizar esta posibilidad de que podría existir una sala especializada, para que se trate este tema para incluso, con este principio de la descentralización, nuestros compañeros



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020

puedan acudir al INDA provincial o al INDA nacional. Entonces, analizar o ver en la Ley de Soberanía Alimentaria, en el Fondo de Tierras, pero yo, nosotros hemos sido víctimas de esta corrupción que ha tenido esta institución que es el INDA y los compañeros campesinos indígenas han sido quienes han sufrido esta extorsión y corrupción que ha existido en el INDA. Por lo tanto, no estoy proponiendo, pero sí un análisis serio en este tema agrario, los litigios agrarios podrían estar en el tema en esta administración, en este Código Judicial. En cuanto a los notarios, nosotros hemos observado en la Asamblea Constituyente y, por lo tanto, había esta posibilidad se puso en la Constitución de que pase a depender de la Función Judicial, pero nos preocupa de que los notarios puedan tener seis años, puedan reelegirse y nuevamente se reeligen en su función, pero pueden en otra vez reelegirse o concursar para otra, en otros lugares seguir con las notarías, entonces, estamos, no sé si estamos acabando con esta crítica que ha habido desde la ciudadanía, de que en las notarías no hay una alternabilidad. En las Notarías y esto en el principio de la alternabilidad debería, al menos es mi propuesta, que por un solo período de seis años, como está planteado, puedan otros abogados aspirar a ser notarios en las notarías. El tema de la administración de justicia indígena, me parece importante, pero yo quisiera que en este principio de la interculturalidad, que los funcionarios judiciales tengan obligatoriedad de capacitarse, para que conozcan la cultura, el idioma, las costumbres. Aquí solamente se pone en el artículo trescientos cuarenta que: "Particularmente procurará capacitarse...". O sea, bueno, si es que quieren se capacitan, si no quieren, no se capacitan, entonces creo que debe haber una obligatoriedad que los funcionarios de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020

administración de justicia, conozcan la realidad de los indígenas que somos parte de este Estado ecuatoriano y, por lo tanto, deben conocer el idioma, las costumbres y la cultura para que puedan administrar de una forma más ágil y con mayor conocimiento la justicia en nuestro país. Lo que me preocupa es que la decisión de la jurisdicción indígena pueda, en el último párrafo del artículo trescientos cuarenta dice: "El Consejo de la Judicatura no ejercerá ningún tipo de atribución, gobierno o administración respecto de la jurisdicción indígena" y también será un dictamen de última instancia, un poco me preocupa qué pasaría... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le resta un minuto, señor Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA DE LA CRUZ PEDRO. ...qué pasaría, no sé con la intervención en kichwa tengo un poco más de tiempo, señor Presidente... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sí. -----

EL ASAMBLEÍSTA DE LA CRUZ PEDRO. ...porque así lo dice el Reglamento, que los mecanismos para poder apelar, debería claramente definirse. Por ejemplo, el tema de los asesinatos, de las violaciones, ¿qué pasa?, ¿juzga a la administración de justicia indígena y es de última instancia? Aquí claramente no se define, o sea, cómo, si el juzgado no está convencido o no se siente satisfecho, claro, nunca se va a estar satisfecho, pero cómo puede apelar a una instancia, no sé si a la misma justicia ordinaria. Pienso que esto tenemos que analizar y, al



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020

menos yo, propongo que sí debería existir una instancia de apelación, para que el ciudadano indígena o no indígena que haya cometido errores en un territorio o en una comunidad indígena, pueda tener esa facultad de la apelación. En cuanto al tema de la Fiscalía General, creo que el artículo ciento noventa y cuatro de la Constitución Política del Estado, habla claramente que la Fiscalía General del Estado es una entidad autónoma, tendrá la autonomía administrativa, económica y financiera. Está claramente definido, creo que en este marco se debería legislar esta ley con la autonomía que está claramente diciendo en el artículo ciento noventa y cuatro de la Constitución Política del Estado. Esas son las preocupaciones que tengo, señor Presidente, compañeros y compañeras asambleístas y voy a enviar por escrito a la Comisión respectiva para que podamos estos temas, que es mi pregunta, tema agrario, para que sea talvez en una forma, talvez los litigios agrarios puedan entrar por el criterio de la unidad jurisdiccional a la administración o a la Función Judicial y la preocupación que tengo en cuanto a la administración de justicia indígena, aquí se habla que es de última instancia, entonces el tema sí sería de analizar seriamente el tema de la apelación que debería existir. Y, también, por último, no sé si reglamentación de la administración de justicia indígena, claro, no es una justicia escrita, es una justicia oral, es una justicia consuetudinaria, pero creo que hay que hacer un esfuerzo para que esto pueda reglamentarse en el marco de la administración de justicia indígena. Estas son las preocupaciones que quería poner a consideración de la sala, señor Presidente, señoras y señores asambleístas. Muchas gracias. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Luis Hernández. -----

EL ASAMBLEÍSTA HERNÁNDEZ LUIS. Compañeras y compañeros asambleístas: Voy a referirme a un tema que es importante en un Estado moderno, que es esencial en un momento en que se dice que estamos en cambio de época y que es un desafío para nosotros si es que estamos o no en condiciones de cambiar, realmente, las estructuras del Estado ecuatoriano, y si es que estamos también dispuestos a decir no hemos podido y que vengan otros. Una institución, una persona, un país avanza cuando hace en el corto plazo lo que para muchos está en su mente hacerlo en el largo plazo, ahí está el adelanto. Creo que aquí hemos hecho en algunos aspectos, práctica de esa filosofía que debe ser de vida para quienes representamos los intereses del pueblo ecuatoriano. Digo que hemos hecho eso cuando hemos, por ejemplo, luchado y articulado en la Constitución los derechos de las mujeres, de los pueblos indígenas, de los pueblos afroecuatorianos pero siempre queda más por hacer y aquí hay que lograr que la Fiscalía sea totalmente independiente. No copiemos de otros Estados lo que nos conviene y no nos arredremos ante el statu quo, que cualquier institución lucha por mantenerlo y cualquier institución nos presenta justificativos y, a veces, por nuestra falta de conocimiento nosotros nos arredramos. Pero para eso estamos en un organismo legislativo, en donde la sinergia de todos puede contribuir para que hagamos el cambio que necesita el pueblo ecuatoriano. Compañeras y compañeros, ecuatorianos, aquí tenemos que legislar para que sea protegido el que hemos poder tiene, aquel ciudadano que no es legislador, aquel ciudadano que no es policía, que no es militar, para ese tenemos que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020

legislar, porque nosotros en este statu quo tenemos un poder que ese Estado arcaico nos ha otorgado y qué de nuestros hijos, que talvez no lleguen a tener la suerte que hemos tenido nosotros, de alguna manera usufructuar esos privilegios que ese Estado decadente nos ha otorgado. Ya se nos pasó en el artículo ciento noventa y cinco y ponemos que el sistema integral de investigación tiene que ser civil y policial. Tiene que ser independiente de la Policía, en otras palabras, hay que crear otra institución y si hay formada una institución en la Policía, esa tiene que ser parte de la Fiscalía y terminó de ser Policía. Esos son los cambios que queremos en el Ecuador; de lo contrario, no hemos hecho cambios, hemos intentado para vergüenza de quienes lo hagamos. Les doy ejemplos de la independencia de una Fiscalía, tienen el FBI, tienen la policía civil o servicio de investigaciones más antiguo del mundo la Scotland Yard, ¿por qué no tomamos esos ejemplos? Este país ha hecho instituciones copiando lo mejor para sostener a las instituciones y no para beneficio de los Estados y hablo de muchas instituciones. Entonces, apoyo el pedido de la Fiscalía, especialmente en su estructura orgánica, en la que habla de una Dirección Nacional de Investigaciones y también en el artículo doscientos ochenta y seis numeral tres, párrafo b) en el que habla de sus atribuciones que dice: "Dirigir y coordinar las actuaciones del Sistema Especializado Integral de Investigación para lo cual la Policía Judicial estará a sus órdenes". No es suficiente. Si tenemos que reformar la Constitución que se hizo en Montecristi, porque se necesita darle autonomía total a un servicio de investigaciones de la Fiscalía, tenemos que hacerlo, si no lo hacemos que la historia nos juzgue, pero lo he advertido. Con todo respeto a la compañera María Paula Romo, en este auditorio no puede haber



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020

ciudadanos de primera y de segunda, cuando aquí alguien hace una intervención se le aplaude, ellos tienen todo el derecho de usar esa atribución, no a mí, sino a lo que crean en su conciencia que merece su apoyo. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta María Soledad Vela. Asambleísta Vicente Masaquiza. -----

EL ASAMBLEÍSTA MASAQUIZA VICENTE. Buenos días, señor Presidente y compañeros asambleístas: Voy a referirme totalmente a la justicia indígena como promotor de la Mesa ocho que era en Montecristi. Por esa situación, he estado con muchos compañeros trabajando arduamente hasta estos últimos días. La justicia indígena si bien es cierto vino desde año tras año, pero esa vez, en la Constitución del noventa y ocho también fue acogida pero esta vez con mayor fuerza. Como ciudadanos revolucionarios que hemos acogido esta carta para cumplir como indígenas, al menos esta vez, vamos a ser gratos a trabajar, hemos trabajado con los compañeros, cabe indicar a los compañeros Mauro Andino, Rafael Esteves, Santiago Correa, Gina Godoy, César Gracia, Marcos Martínez, Vicente Taiano, entre otros. Es verdad, la justicia indígena ha sido sumamente trabajada por todos nosotros y recogido los proyectos de hombres, mujeres y niños ecuatorianos indígenas que hemos trabajado. Por esa situación, no quisiera menoscabar que del artículo ciento setenta y uno que hemos trabajado en la Constitución y hoy en esta Comisión Legislativa, el artículo trescientos treinta y siete, que dice: "Las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas ejercerán sus



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020

funciones jurisdiccionales, con base en sus tradiciones ancestrales y su derecho propio o consuetudinario, dentro de su ámbito territorial, con garantía de participación y decisión de las mujeres. Las autoridades aplicarán normas y procedimientos propios para la solución de conflictos internos, y que no sean contrarios a la Constitución y a los derechos humanos reconocidos en instrumentos internacionales". Artículo trescientos treinta y ocho, también de los: Principios de la justicia intercultural. La actuación y decisiones de los jueces y juezas, fiscales, defensores y otros servidores judiciales, policías y demás funcionarios y funcionarias públicos, observarán en el proceso los siguientes principios, como la diversidad". La diversidad que han de tener en cuenta los derechos propios, la costumbre, las prácticas ancestrales de las personas y pueblos indígenas, con el fin de garantizar el óptimo reconocimiento y la realización plena de la diversidad cultural". "La igualdad. La autoridad tomará medidas necesarias para garantizar la comprensión de las normas, procedimientos y consecuencias jurídicas de lo decidido en el proceso en que intervengan personas y colectividades indígenas. Por lo tanto, dispondrán, entre otras medidas la intervención procesal de traductores, peritos antropólogos, especialistas en el derecho indígena". También tan importante como es: Non bis in ídem. Lo actuado por las autoridades de la justicia indígena no podrá ser juzgado ni revisado por los jueces y juezas de la Función Judicial ni por autoridad administrativa alguna, en ningún estado de las causas puestas a su conocimiento, sin perjuicio del control constitucional". Pro jurisdicción indígena. En caso de la duda entre la jurisdicción ordinaria y jurisdicción indígena, se preferirá esta última, de tal manera que se asegure su mayor



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020

autonomía y la menor intervención posible. La interpretación intercultural. En el caso de la comparecencia de las personas o colectividades indígenas, al momento de su actuación y decisión judiciales, interpretarán interculturalmente los derechos controvertidos en el litigio. En consecuencia, se procurará tomar elementos culturales relacionados con las costumbres, prácticas ancestrales, normas, procedimientos del derecho propio de los pueblos, nacionalidades, comunas y comunidades indígenas, con el fin de aplicar el derecho establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales".

"Artículo trescientos treinta y nueve. Declinación de competencia. Los jueces y juezas que conozcan de la existencia de un proceso sometido al conocimiento de las autoridades indígenas, declinarán su competencia, siempre que exista pertinencia de la autoridad indígena en tal sentido. A tal efecto se abrirá un término probatorio de tres días en el que se demostrará sumariamente la petición de tal invocación, bajo juramento de la autoridad indígena de ser tal. Aceptada la alegación la jueza o el juez ordenará el archivo de la causa y remitirá el proceso a la jurisdicción indígena".

"Artículo trescientos cuarenta. Promoción de la justicia intercultural. El Consejo de la Judicatura determinará los recursos humanos, económicos y de cualquier naturaleza que sean necesarios para establecer mecanismos eficientes de coordinación y cooperación entre la jurisdicción indígena y la jurisdicción ordinaria". Sería también añadir aquí, en vez de "Particularmente procurará", poner "Obligatoriamente capacitar a los servidores públicos, a los funcionarios judiciales que deban realizar actuaciones en el ámbito de su competencia en territorios donde existe predominio de personas indígenas, con la finalidad de que conozcan la cultura, idioma y las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020

costumbres, prácticas ancestrales, normas y procedimientos del derecho propio o consuetudinario de los pueblos indígenas. El Consejo de la Judicatura no ejercerá ningún tipo de atribución, gobierno, administración respecto de la jurisdicción indígena". Bien, señor Presidente, también debería saludar a mi pueblo ecuatoriano en idioma kichwa, compañeros. (Intervención en kichwa) Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Doctor Rafael Esteves. -----

EL ASAMBLEÍSTA ESTEVES RAFAEL. Gracias, señor Presidente. Indudablemente que la extensión de este cuerpo legal que estamos analizando, en mi opinión, ameritaría siquiera dos días de debate porque el corto tiempo para intervención, diez minutos y cinco minutos restantes, no alcanza para poder analizar todo. He escuchado a la doctora María Paula Romo hablar que, a veces, las mujeres ecuatorianas tienen que esperar hasta un año para que les hagan una audiencia cuando apuntaba, la doctora, a las irregularidades que se producen en parte de la administración de justicia, que no se puede generalizar, las generalizaciones siempre son odiosas. Les voy a contar, señores asambleístas, señor Presidente, señores miembros del Consejo de la Judicatura, señor Fiscal subrogante, ya que no ha venido el señor Fiscal titular, en la ciudad de Guayaquil, en un Tribunal Penal, el Tercero, existe el juicio por asesinato de un periodista. El licenciado Echeverría Vásquez, periodista de la cadena ECUAVISA, fue asesinado en el dos mil dos, el fiscal lo acusó, el juez le llamó a juicio y está en ese Tribunal Penal tres años sin que nadie pueda sancionar a los miembros de ese Tribunal Penal. Cómo es posible, señor doctor Arosemena, que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020

esto ocurra en un Tribunal Penal de Guayaquil. Si yo estuviera en el Consejo de la Judicatura, esos tres miembros del Tribunal Penal estuvieran destituidos y enjuiciados por daños y perjuicios, por daños morales. El delito no puede tener como respuesta la impunidad, ningún crimen, ningún periodista puede quedar en la impunidad. Hay otro caso de otro periodista, León Desiderio, asesinado por presuntos sicarios, ahí está durmiendo el sueño ese juicio. ¿Qué está pasando con los periodistas asesinados? Si ellos no reciben atención de la justicia, qué será, como dice el compañero Pedro de la Cruz, la gente de poncho. Asesinaron al periodista licenciado Echeverría y no ha pasado nada. Como asambleísta lo que quiero, señores miembros del Consejo de la Judicatura, que fallen, que sentencien como les dé la gana, de una o de otra manera, pero la obligación del juez es fallar los juicios, ya sea declarando inocente a las personas acusadas o, simplemente, dictando la sentencia condenatoria que corresponda. Eso no es todo. En el diario Extra, "Un profesor le pidió tres días de sexo a un estudiante de un colegio en Durán", tres días de sexo, aquí está el artículo, importante que es un profesor de un colegio que tiene hasta ficha, porque ya ha sido acusado por robo. Pido, señor Fiscal subrogante, mucho ojo al caso que está denunciando aquí el diario Extra, estas cosas no se pueden seguir dando, las aulas de los colegios son para que los chicos vayan a estudiar, no para que los violen sus profesores. Esto es execrable, eso tiene que terminarse y ojalá este trabajo que ha hecho la Comisión presidida por la doctora María Paula Romo, Mauro Andino, Rosana Alvarado, que es un buen trabajo, tenga los efectos que la colectividad espera. Aquí hay cosas buenas y estoy de acuerdo, hay cosas con las

J.P.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020

estado aquí. Rápidamente, por ejemplo, en el artículo ciento treinta y nueve, la fórmula sacramental se la cambia ahora en el sentido de ya no decir: "Administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley". Ahora se debe decir, según el proyecto: "Administrando justicia en nombre del pueblo y por autoridad de la Constitución". Saben, estoy de acuerdo, creo que está bien redactada esta norma, la apoyo. Tenemos el ciento cuarenta, el impulso procesal de oficio, aquí se decía que solamente el impulso procesal era en el ámbito penal, pero que en el ámbito civil no, tengo entendido, señores miembros de la Comisión, que el impulso es para todas las causas, yo era de los abogados que sostenía que en la anterior o en la vigente Ley Orgánica de la Función Judicial sí existían normas que obligaban al Juez Civil, al Juez de Inquilinato, al Juez de Trabajo a impulsar el procedimiento y no dejar que las causas prescriban. Más adelante, pido mis cinco minutos, señor Presidente, para continuar alegando. Tengo aquí el informe de minoría, tengo aquí aportaciones de varios colegas asambleístas, pero no tengo aquí cuál es el pensamiento de los colegios de abogados, de la Federación de Abogados frente a una norma que existe aquí, en el artículo ciento cincuenta y uno, solidaridad de la defensora o el defensor en la condena en costas, ligado el defensor a la condena en costas, ligado el defensor a la posibilidad de que lo enjuicien por daños y perjuicios. Yo no puedo estar de acuerdo con esto, y alerto desde esta curul a los miles de abogados que existen en el Ecuador, ya esto se discutió en Montecristi y fue borrado del proyecto porque atentaba contra el libre ejercicio de la profesión de abogado, y no solamente eso, atenta contra un documento internacional, que espero se haya leído y este documento internacional son los principios



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020

básicos sobre la función de los abogados, aprobado por el Octavo Congreso de ¿saben quién? de las Naciones Unidas, cuando se trató la prevención del delito y tratamiento de delincuentes, ¿en dónde se realizó? En la Habana, ¿en qué año? En el año mil novecientos noventa. El abogado no puede ser ligado a la condena en costas por defender su cliente, si hasta hay excepciones en el caso de la injuria, en el calor del debate por defender a sus clientes, el abogado tiene derechos y el Estado no le puede poner un grillete ni una mordaza en la boca y en la mano amarrársela para que no escriba. Esas sanciones se las tendrán que hacer, si es que ocurren, los colegios de abogados, en los colegios de abogados existen tribunales de honor. No estoy de acuerdo y llamo a la reflexión a los colegas abogados que integran esta Asamblea. Mañana, simplemente a ustedes los condenan en costas y tienen que pagar conjuntamente con sus clientes o los condenan en daños y perjuicios, entonces el abogado va a estar maniatado con una camisa de fuerza y eso no lo puedo aceptar como abogado. El abogado tiene la garantía internacional de la ONU para ejercer su profesión. Hay un capítulo, assembleístas, de la jurisdicción. Estas son normas que deben constar y constan en el Código de Procedimiento Civil, aquí lo tengo, va desde el artículo uno hasta el artículo treinta y uno. No es ese el lugar estar en este Código Orgánico de la Ley de la Función Judicial, debe estar acá en el Código adjetivo Civil y, si se quiere introducir las reformas a las normas, tienen que estar acá pero vamos a lo principal, que ya me queda poco tiempo... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto, Assembleísta. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020

EL ASAMBLEÍSTA ESTEVES RAFAEL. No estoy de acuerdo que se empiece a maniatar la independencia de la Fiscalía, no, porque pienso que vamos transitando por el camino de una presunta violación constitucional. La Constitución de la República que aprobamos en Montecristi señala, claramente, que la Fiscalía es un ente autónomo dentro de la Función Judicial y esa autonomía dentro de la Función Judicial es administrativa, es financiera. La máxima autoridad del Ministerio Fiscal es el Ministro Fiscal General, por favor, respetemos el estatus del Ministerio Fiscal, no lo toquemos, antes por el contrario, démosle más fortaleza, más normas, démosles más presupuesto. Siempre pensamos, en Guayaquil al menos, los abogados, que lo deseable era que el Ministerio Fiscal sea más ampliado, que tengan sus propios auxiliares, sus propios peritos, sus propios investigadores, que ya no dependan de la Policía Judicial. Eso ya no va a ser así. No creo que la Constitución de Montecristi, esa es una Constitución que hace el papel de cangrejo, que quiere ir hacia atrás. He sostenido y voté porque esta Constitución es revolucionaria, es de avanzada. A mí me pueden decir, bueno, pero en otros países sí existe esa situación de la Fiscalía General del Estado pero dentro de otro marco constitucional. Nosotros lo que tenemos que hacer al redactar esta norma de código es ajustarnos a la Constitución a raja tabla o, simplemente, violamos la Constitución o la cumplimos y si la norma constitucional no nos gusta, la vía correcta es reformar la Constitución, cumpliendo los plazos que se están señalando... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Terminó su tiempo, Asambleísta. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020

EL ASAMBLEÍSTA ESTEVES RAFAEL. ...hay otras normas y termino con esto. A mí me llama la atención el artículo doscientos nueve. Compañeros, miren el doscientos nueve, la conformación de la Corte Provincial y miren ustedes, la integración de las salas de la Corte Nacional, que está en el artículo ciento ochenta y ocho. "Atendiendo al volumen del trabajo y a las necesidades del servicio, la Sala de lo Penal y Tránsito estará integrada por doce ministros". Una sala integrada por doce ministros; luego dice más adelante, "La de lo Laboral laborará por lo menos con nueve salas de lo Civil y Mercantil. En Montecristi peleé y perdí, pero el perder es una forma segura de ganar, dije: no debe haber una Corte Nacional con veintiuno, porque tres por siete es veintiuno, siete salas de tres y dónde está el Presidente, que tenía que ser el veintidós. Ahora, según este esquema, el Presidente se lo extraerá de una sala. No creo que deban haber doce salas penales, tenemos que ser claros, allí tienen que haber las salas claramente determinadas, Sala Penal, Sala Laboral, Sala de lo Civil, Sala de la Niñez y Adolescencia. No estoy de acuerdo que el ámbito penal en el artículo ciento ochenta y ocho, lo hayamos dividido... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Terminó su tiempo, Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA ESTEVES RAFAEL. Ya termino enseguida, por favor, con su permiso. La sala de adolescentes infractores, parte del Código de la Niñez y Adolescencia, en el ámbito penal, sala de lo Penal, Militar y Policial; creo que debe ser competencia de una sala, de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia porque esos tres temas abarcan el ámbito penal. Tener doce magistrados en una sala, saben lo que vamos a



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020

romper: la especialización de cada sala. Los penalistas van a Penal, los especializados en civil a Civil, no pueden ser hombres orquestas, como tampoco estoy de acuerdo que se contrate asesores para que les ayuden a hacer los fallos a los magistrados. Eso es peligroso y puede ser un camino abierto a la corrupción. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Mario Játiva. -----

EL ASAMBLEÍSTA JÁTIVA MARIO. Gracias, señor Presidente. Compañeros asambleístas: Después de escuchar las intervenciones de varios compañeros, cómo no respaldar esta propuesta de Código Orgánico de la Función Judicial, si quienes somos pueblo hemos vivido años tras años de injusticia y quienes defienden el status quo simplemente han sido indolentes ante el sufrimiento del pueblo ecuatoriano. Casualmente, el día de hoy escuchaba en las noticias en la ciudad de Guayaquil, que un señor fue apuñalado y el señor Fiscal simplemente no conoció la causa. Mientras que la Policía hace todo el esfuerzo, capturó al delincuente, al criminal y después de veinticuatro horas simplemente sale libre. Es terrible lo que en el Ecuador pasa y como ciudadano electo por el pueblo, uno tiene que expresar la voz de dolor, de sufrimiento que en el Ecuador hemos vivido y al fin nuestro Presidente ha tomado la iniciativa y felicitar a los asesores y a la Mesa correspondiente, a la Comisión correspondiente, de tratar y de traer al Pleno este tema tan importante para la justicia de nuestra patria. Este proyecto en lo básico y fundamental de la propuesta, recoge los aspectos constitucionales y legales relacionados y previstos en el

J. Capítulo Cuarto de la Función Judicial y Justicia Indígena, de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020

Constitución de la República del Ecuador. La titánica y sesuda articulación y organización del proyecto propuesto por el Ejecutivo, nos deja entrever que estamos transitando por un buen camino, por el camino correcto del bien, por donde debemos transitar todas las personas que perseguimos el bien común y dejar... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Játiva, le interrumpo un minuto. Le voy a encargar la Presidencia al asambleísta Abel Ávila por unos minutos. Por favor. Continúe en la intervención. -----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA ABEL ÁVILA PORTOCARRERO, MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA. -----

EL ASAMBLEÍSTA JÁTIVA MARIO. Gracias, señor Presidente. Decía, dejar atrás y a un lado el camino del mal, dándole a nuestro país una sociedad justa y equitativa, en la que impere la justicia social con igualdad social para todos los ecuatorianos. De lo señalado y manifestado, esto no significa ni quiere decir que todo esté bien y que no hayan problemas en esta y en las demás funciones del Estado, aunque esto, aparentemente aparece contradictorio, pero eso nos enseña la dialéctica, que así como hay avances hay retrocesos, así como hay triunfos también derrotas, como hay cambios y transformaciones, hay quienes luchan y se oponen al cambio por mantener el pasado, la miseria y la ignominia y esto no significa que tengamos que allanarnos a todo. Al menos por mi parte, sí me queda claro que esto es que los órganos de las funciones del Estado tienen autonomía e independencia.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020

Pero esto no significa que cada cual debe marchar por su lado, porque siendo un Estado único, independiente y soberano es obligación nuestra, de quienes integramos las cinco funciones del Estado, tenemos la obligación legal y moral de dotarle a nuestro pueblo y al Ecuador entero de instituciones democráticas, patrióticas, libres, transformadoras y soberanas y de un pueblo capaz de autodeterminarse. Las leyes y el Derecho en una sociedad como la nuestra, juegan, jugarán y seguirán jugando un papel importante para el ordenamiento jurídico de nuestra sociedad, pues el derecho para el Estado, es como el teodolito para los ingenieros que tienen marcado, que tienen limitado su quehacer y, especialmente, en el contorno del Estado, de las instituciones y de nosotros como habitantes. De tal manera, señor Presidente y colegas asambleístas, este proyecto es y debe ser la ley que ordene, legalice y legitime lo establecido en el artículo ciento setenta y ocho en sus cuatro numerales, así como los demás organismos y dependencias que constan en este invocado artículo constitucional. Estando de acuerdo en lo fundamental, en la forma y en el fondo del proyecto, considero que es importante que sea analizado y discutido con los aportes que, obviamente, cada uno de nosotros establezcamos. No obstante, señor Presidente y colegas, considero que es mi obligación y que es necesario que todos nosotros, como legisladores, demos nuestro apoyo a fin de aclarar y enriquecer este proyecto. De ahí que, en función de lo expuesto, me permito proponer en el marco de mis aportaciones y que espero que tome en cuenta en lo referente al artículo cinco, que hace hincapié en la interpretación integral de la norma constitucional y que expresa que la jueza y los jueces interpretarán la norma constitucional, etcétera,

J.P.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020

etcétera. Esto contradice el artículo tres del Código Civil en actual vigencia, puesto que la potestad de explicar o interpretar la ley y la norma es del legislador. Eso cuando el referido cuerpo de leyes, en la parte pertinente del artículo tres, dice: "...solo al legislador toca explicar o interpretar la ley de modo generalmente obligatorio...". Más aún, esto guarda relación legal, jurídica y constitucional con lo previsto en el artículo ciento setenta y dos de la actual Constitución aprobada en Montecristi que dice que: "Las juezas y jueces administrarán justicia con sujeción a la Constitución, a los instrumentos internacionales de derechos humanos y a la ley". De tal manera que, la Constitución actual no les concede este derecho a los señores jueces de interpretar la ley ni la norma. Ellos están obligados a administrar justicia con agilidad y transparencia, mas no a interpretar la ley. Asimismo, esta facultad de interpretarla está prevista en el artículo ciento treinta y tres numeral cuatro. Por otro lado, a quienes les está autorizado interpretar la Constitución y no más leyes, es a la Corte Constitucional, conforme lo previsto en el artículo cuatrocientos veintinueve. De ahí que la propuesta es en el artículo cinco, es que se cambie "Con aplicación integral de la norma constitucional las juezas y los jueces aplicarán justicia" y, en lo que corresponde, en donde está "interpretarán", "se aplicará". De igual manera, en el artículo veintiséis del mencionado proyecto, en la parte pertinente, donde dice: "y la jurisprudencia servirán para interpretar", que cambie la palabra por "aplicar". En el artículo veintisiete de igual manera donde hace referencia a: "...interpretación de las normas procesales, debería ser "aplicación de las normas procesales". Como lo sostengo, los jueces no puede interpretar la ley, sino que a ellos les corresponde aplicar en el sentido



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020

literal de la norma. Además, en el artículo se les otorga la potestad a los señores jueces que apliquen la analogía a falta de norma, esto vulnera el derecho en general, ya que en materia penal, por ejemplo, no hay analogía. Es más, esto está prohibido nacional e internacionalmente por la doctrina, caso contrario.....

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto, Asambleísta.

EL ASAMBLEÍSTA JÁTIVA MARIO. Gracias, señor Presidente. Aprobamos esto en la forma como está redactado y podrá ocurrir que se diga dentro y fuera del país, que en el Ecuador los jueces de lo penal, a falta de norma están aplicando la analogía. Estos son mis aportes, señor Presidente y espero sean acogidos por este Plenario. Muchas gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Les recordamos a los asambleístas, que entreguen por escrito las sugerencias y, obviamente, que aprovechemos el tiempo de intervención para que no leamos las propuestas que están escritas en la propuesta del articulado y agilizar la sesión del Pleno. Tiene la palabra el asambleísta Jorge Sarango.

EL ASAMBLEÍSTA SARANGO JORGE. Gracias, señor Presidente, encargado. Compañeros, compañeras asambleístas: Saludando a los funcionarios de la Fiscalía General de la Nación, bienvenidos. Compañeros: Creo que en democracia se debe escuchar a todos los sectores, y lo que a mí me preocupa, es que cuándo tendrá la posibilidad de incorporar un criterio o de denunciar a la Mesa



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020

correspondiente o a este Pleno ese pueblo que clama justicia, el pueblo más humilde, el pueblo que no tiene para pagar las tasas procesales. Compañeros, creo que ese es el tema de fondo en la administración de justicia en el Ecuador. La justicia en el Ecuador, ya dijeron algunos compañeros, se ha aplicado solamente para los más humildes, para lo que no tienen para comprar a los jueces, a los fiscales, para los que no tienen injerencias y es que por eso, compañeros asambleístas, podemos tener la mejor legislación del mundo, más ajustada a la realidad ecuatoriana, este proyecto de ley, con trescientos cuarenta artículos, a lo mejor se puede establecer con más o menos artículos, pero compañeros, el tema de fondo en el Ecuador es el tema de que hemos perdido los principios éticos y morales y, por eso, en una parte de la ley establece la formación y la capacitación a los funcionarios que administran justicia. Creo que uno de los temas de capacitación debe ser el tema de la formación en principios éticos y morales, porque eso es lo que ha perdido el Ecuador, porque la partidocracia ha tenido siempre injerencia en todas las entidades de administración de justicia y la partidocracia es la responsable de que se hayan contaminado ciertos funcionarios del Estado ecuatoriano, funcionarios que administran justicia. Por eso, compañeros, creo que hay que tener mucho en cuenta el tema de la formación del ser humano. Creo que en el tema de la justicia indígena, es un tema que se debe ampliar más en el debate y no solo en el tema de la justicia indígena. Este proyecto de ley debe ser más debatido, me preocupa que trescientos cuarenta artículos, más tres transitorias, se debata primero y segundo, un proyecto tan interesante, tan importante para el país, urgente para el país porque la justicia tiene graves consecuencias. Ya que no hay justicia, dije, compañeros, se debe



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020

ampliar el debate talvez para una sesión más o dos sesiones más y, asimismo, haya participación ciudadana. El compañero Pedro de la Cruz hablaba de interculturalidad, creo que la interculturalidad hay que hacer efectiva en esta ley, porque poco o nada se ha visto la participación de las nacionalidades y pueblos en los juzgados, en las cortes, en las fiscalías, eso se debe hacer efectivo en esta ley. Esa es la verdadera interculturalidad, tal como establece la Constitución Política de la República. Creo que los abogados del Ecuador deben tener su legítimo derecho a hablar, opinar y defender a sus defendidos, para eso se llaman abogados, porque van a abogar por sus clientes y no se puede permitir que en esta ley le coarten la posibilidad de hablar. ¿Dónde está el derecho a la libre expresión, colegas assembleístas? Haremos llegar nuestras observaciones a la Mesa, espero sean recogidas nuestras observaciones. Se ha dicho claramente que el tema de la justicia es únicamente para los de poncho, un ejemplo claro, compañeros, el diecisiete de noviembre fui detenido ilegalmente, ¿qué pasó, compañeros? Porque soy indígena, claro, al indígena sí hay que meterlo a la cárcel, injustamente, no respetaron mi calidad de Assembleísta, claro que hubo injerencia, señores assembleístas, hubo las órdenes del Ministro de Gobierno, por eso estamos diciendo que a la Fiscalía también se debe respetar y debe tener absoluta independencia y autonomía. Basta ya de estas injerencias, de esas viejas prácticas de los partidos políticos y ahora vemos que está pasando lo mismo. El caso Yacuambi en mi cantón, señores. En el cantón Yacuambi, el Vicealcalde se tuvo tomado el municipio de Yacuambi seis meses, ahí no hubo delito flagrante. Pero cuando Jorge Sarango se fue a hablar con la

J.P. Policía para que detenga una represión ahí sí, delito flagrante para



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020

Jorge Sarango, cuando fue a hablar con la Policía y pedirle que no repriman brutalmente a nuestra gente, el delito de un indígena: pedir el diálogo. Pero no están en la cárcel, señores, los banqueros que saquearon al Ecuador, no están en la cárcel las empresas transnacionales que no han pagado IVA. Eso pasaba y seguirá pasando, compañeros, eso pasa, compañeros. Por lo tanto, haremos llegar nuestras observaciones, compañeros, y nuestro compromiso luchar por una justicia con celeridad, con transparencia, con imparcialidad, con autonomía e independencia. Gracias, assembleístas. -----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA CÉSAR RODRÍGUEZ, PRIMER VICEPRESIDENTE DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, assembleísta Sarango. Tiene la palabra el assembleísta Nelson López. -----

EL ASAMBLEÍSTA LÓPEZ NELSON. Señor Presidente, compañeros y compañeras assembleístas: Para el pueblo ecuatoriano no es nuevo que el sistema de justicia en nuestro país ha colapsado. Digo que no es nuevo para el pueblo ecuatoriano que el sistema ha colapsado porque se ha evidenciado que la Función Judicial y, consecuentemente, la administración de justicia en nuestro país, en el pasado, estuvo secuestrada por los grupos de poder económico, grupos que habrían injerido y, sobre todo, habrían manipulado la designación de jueces y ministros en la antigua Corte Suprema de Justicia. Grupos de poder económico vinculados con determinada corriente política, que habría



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020

logrado en un momento determinado en nuestro país, hacer de la administración de justicia un sistema de impunidad, de injusticia y de corrupción. En el proceso constituyente y con la nueva Constitución se garantiza este derecho al acceso a la justicia y, por eso, es importante lo que comentaba la compañera María Paula Romo cuando decía que no es posible que el Pleno de esta Asamblea, pueda existir un compañero o compañera que se oponga a este proceso de cambio. Estoy consciente que este proyecto de Código Orgánico de la Función Judicial, representa una vieja aspiración del pueblo ecuatoriano, de encontrar una justicia eficiente, eficaz y efectiva que permita brindar al pueblo ecuatoriano una garantía de que, efectivamente, se está administrando justicia con imparcialidad. Esto no significa, compañeros y compañeras, que en este primer debate podamos hacer ciertas reflexiones de orden jurídico al proyecto, esto no significa que podamos hacer ciertas precisiones encaminadas a mejorar este proyecto y, por eso, en esta oportunidad, creo que es importante precisar si estas disposiciones constitucionales, que tiene que ver única y exclusivamente con el tema de la autonomía de la Fiscalía General del Estado. De conformidad con el artículo ciento noventa y cuatro de la Constitución Política de la República: “La Fiscalía General del Estado es un órgano autónomo de la Función Judicial, único e indivisible, funcionará de forma desconcentrada y tendrá autonomía administrativa, económica y financiera”. En relación con esta disposición constitucional que le otorga la autonomía a la Fiscalía, encontramos concordancia plena con el artículo ciento setenta y ocho de la misma Constitución, en donde, en forma categórica y expresa, señala los: “órganos jurisdiccionales” y en el tercer inciso se refiere que: “La Función Judicial tendrá como órganos auxiliares el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020

servicio notarial, los martilladores judiciales, los depositarios judiciales y los demás que determine la ley”. La Constitución en forma categórica y expresa señala a continuación que: “La Defensoría Pública y la Fiscalía General del Estado son órganos autónomos de la Función Judicial”. Esto, ¿qué significa, compañeros? Que el proyecto de Código Judicial tiene que encontrar consistencia en la disposición constitucional y, exclusivamente, en lo que reza el artículo doscientos setenta y cinco del proyecto. En el artículo doscientos setenta y cinco del proyecto se contempla que la Fiscalía General del Estado gozará de independencia económica, financiera y administrativa. A mi criterio y respetando los demás criterios que se hayan vertido en el seno de la Comisión, existe una plena contradicción entre la disposición constitucional. Digo esto porque mientras que la Constitución contempla la autonomía de la Fiscalía, el proyecto de ley establece... ----

REASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA
FERNANDO CORDERO CUEVA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Apague su teléfono, Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA LÓPEZ NELSON. Lo tengo apagado, señor Presidente. De tal manera que, existiendo esta contradicción en el tema de la autonomía, que es la capacidad de autorregulación y autodeterminación, totalmente diferente con la independencia que se pretende dar en el campo administrativo, en el campo financiero y en el campo económico. Sin embargo, en este mismo proyecto se ordena que

J.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

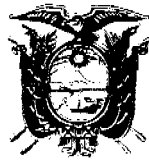
ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020

el Consejo de la Judicatura sea el órgano nominador, sea el órgano sancionador y regulador de la Fiscalía. De tal manera que, nosotros consideramos importante que se debata el tema de la Fiscalía, que se haga ciertas precisiones porque el ente autónomo de la Fiscalía, no puede estar subordinado al ente judicial y jurisdiccional. Señor Presidente y compañeros, entonces creemos importante que esa autonomía administrativa para designar, a través de los concursos de merecimientos, en la Fiscalía tiene que mantenerse y precautelarse dentro de la competencia de la Fiscalía, que ese régimen disciplinario tiene que ser una competencia exclusiva de la Fiscalía y que la autonomía que prevé la Constitución tiene que ser respetada y garantizada, conforme lo dispone los artículos ciento noventa y cuatro y ciento setenta y ocho de la Constitución. De tal manera que, concluyo mi intervención manifestando en forma expresa, no puede vulnerarse la autonomía e independencia de la Fiscalía y, por tanto, no puede la Fiscalía estar subordinada a las funciones judiciales y jurisdiccionales. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Asambleísta. Asambleísta Tito Nilton Mendoza. -----

EL ASAMBLEÍSTA MENDOZA TITO NILTON. Gracias, señor Presidente. Señor Presidente, señoras y señores asambleístas: Este proyecto es de vital importancia para la administración de justicia o para la consecución de la justicia en nuestra sociedad ecuatoriana. Pero, señor Presidente, entiendo la buena intención que ha tenido la Comisión, es un trabajo hecho contrarreloj, es un trabajo que amerita que sea hasta



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020

cierto punto aplaudido por el Pleno de la Comisión, porque la Comisión de lo Civil y Penal está cumpliendo con su labor y creo que ha tenido las mejores intenciones en este proyecto. Sin embargo, este adolece de fallas de forma y de fondo, con todo respeto a quienes integran la Comisión y me hago eco primeramente en el informe de minoría que ha presentado el doctor Vicente Taiano Álvarez, miembro de nuestro partido y parte de esa Comisión, específicamente, lo que tiene que ver a la independencia de funciones. Señor Presidente y señores asambleístas, el año noventa y siete o noventa y ocho cuando se creó el Consejo de la Judicatura alguien dijo creamos un monstruo y, en realidad, con el respeto de los integrantes del Consejo de la Judicatura, a quienes en lo personal les guardo mucho afecto, pero la institución como tal, el Consejo de la Judicatura para qué ha servido en estos diez u once años. Ha sido una especie de tribunal de inquisición y con la injerencia política y judicial mismo que sobre él ha habido, este Consejo de la Judicatura se ha dedicado, simple y llanamente, específicamente en el ámbito administrativo, a sancionar inclusive por fallos judiciales y en ese caso me ha tocado ver a mí, como abogado, inclusive ver morir a jueces destituidos en forma, hasta cierto punto perversa, por la persecución ni siquiera de un miembro del Consejo de la Judicatura, sino por la persecución que han sufrido de parte de magistrados o ex Magistrados de la Corte Suprema de Justicia. Esto es terrible. La justicia no puede estar en parcelas, no puede estar en manos de unos o de otros. La justicia, como dice el señor Presidente de la República, debe ser para todos y todas las ecuatorianas, pero con este proyecto, estamos concentrando todo el poder en una sola institución u órgano que es el Consejo de la Judicatura. Eso no puede ser, eso ocurrió hasta



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020

el año setenta y nueve, por ejemplo, cuando la Fiscalía era parte de la Función Judicial y el Ministro Fiscal General, inclusive era nombrado conjuntamente con los demás ministros de la Corte Suprema de Justicia. El presidente Roldós, en esa época, trajo más que innovadora, la saludable idea de que se sacara a la Fiscalía de la Función Judicial y sea un órgano autónomo, independiente, administrativa, financiera y en todos los casos. Pero esto sucedió desde entonces, en el noventa y seis, noventa y siete, recién se crea o se da la Ley Orgánica del Ministerio Público, ahora se la tira a un costado. Debe mantenerse la independencia y autonomía de la Fiscalía y estoy totalmente de acuerdo con las observaciones hechas por el señor Fiscal General del Estado, en esto sí aplaudo su posición, quien ha dicho que si no se respeta la autonomía de la Fiscalía, pues, entonces, él renuncia, se va a su casa, me parece una actitud digna. Además, como decía el asambleísta López, es muy claro el artículo ciento setenta y ocho de la Constitución de la República, la Defensoría Pública y la Fiscalía General del Estado, son órganos autónomos de la Función Judicial, no tienen porqué ser revisados por el Consejo de la Judicatura. Pero el Consejo de la Judicatura va a tener tanto poder, según este proyecto de ley, según esta ley que vamos a aprobar, que inclusive, a los propios abogados en libre ejercicio nos podrá suspender el libre ejercicio por causas claramente tipificadas en este proyecto de Código, pero no estoy de acuerdo con aquello tampoco. Se dice que inclusive los abogados que tenemos hasta más de veinticinco años en el ejercicio de la profesión, tendremos que reinscribirnos en el Foro, ¿qué es el Foro?, ¿es el Colegio de Abogados?, ¿qué es el Foro? No se especifica aquí qué es el Foro. ¿Dónde están los gremios, los colegios y la Federación de Abogados?



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020

Ellos son los que deberían sancionar a sus propios afiliados, a sus propios miembros. Pero claro, existe ya una resolución del anterior Tribunal Constitucional, no sé si estaría de acuerdo con esta nueva Constitución, porque creo que eso se dio con la Constitución anterior, de que ya no hay necesidad de afiliarse a un colegio para ejercer, entonces, habría que inscribirse ante el Consejo de la Judicatura y reinscribirse, no se especifica claramente esto. Se da sí un plazo de un año, que los abogados que no hagamos aquello no podremos trabajar. Lo absurdo de que los abogados tengan que hacer una especie de año rural, no es parte de la naturaleza de la profesión de abogado, por Dios. Es distinto ser médico, ser enfermero o enfermera, ser ingeniero agrónomo o ser médico veterinario que ser abogado. Los abogados defendemos causas y, en el ejercicio de esa profesión debemos tener total libertad para definir qué aceptamos para defender o qué no aceptamos para defender, eso que quede en la propia conciencia y ética de cada profesional del Derecho. Pero, señor Presidente, señoras assembleístas y otro tema, porque hay muchísimos temas, y este cuerpo legal contiene más de trescientas cincuenta disposiciones incluyendo las generales y las transitorias, habla, por ejemplo, en el artículo treinta, específicamente, algo que puede observar de la prescripción. El artículo treinta, cuando habla del juicio contra el Estado por una inadecuada administración de justicia y por revocatoria de reforma de sentencia condenatoria. El caso, por ejemplo, de las Dolores que defiende el doctor Esteves, dice que: "El trámite de la causa será previsto en la Ley de lo Contencioso... etcétera". Pero estas reclamaciones prescribirán en el plazo de cuatro años contados desde que se realizó el acto, el último acto violatorio del derecho del



REPÚBLICA DEL ECUADOR


ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020

perjudicado. ¿Por qué la prescripción? Si la Constitución dice que la víctima nunca puede quedar en indefensión. Esta disposición que contiene esta prescripción está en contra posición de lo que dice la Constitución, entonces debe ser eliminada y si no es eliminada y se aprueba, por supuesto, que en alguna oportunidad, algún abogado o algún juez inclusive podrá declarar que esto no es aplicable... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto, señor Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA MENDOZA TITO NILTON. Hay otras disposiciones, señor Presidente, que me preocupan como aquella que ya razonó el doctor Rafael Esteves. Si se hicieron veintiún magistrados en la Constitución, siete salas especializadas, se entendía que los veintiuno, porque así nos lo explicaron cuando con muy buena lógica jurídica el doctor Esteves decía no hay presidente o el presidente tiene que integrar una sala. Entonces, se nos explicó que el Presidente integraba una sala, pero ahora se nos habla de doce especializadas de lo Penal, otras tantas de lo civil, otras de lo laboral y social y que cada juez o jueza de la Corte Nacional debe integrar al menos dos salas. ¿Qué es esto, dónde queda la especialización de las salas y del propio juez o jueza? Señor Presidente, es algo que pido con todo respeto que sea reconsiderado por la Comisión y que estas observaciones, especialmente, lo que atañe a la independencia de los órganos autónomos de la Función Judicial, se revise. Gracias, señor Presidente.-----

 ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA CÉSAR



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020

RODRÍGUEZ, PRIMER VICEPRESIDENTE DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Asambleísta. Punto de información, asambleísta María Paula Romo. -----

LA ASAMBLEÍSTA ROMO MARÍA PAULA. Señor Presidente, estrictamente de información. Lamento si no fui clara en esa parte de la exposición, pero no son doce salas. Son salas que se integran con al menos doce personas para el caso de lo Penal, tres para los otros casos, nueve para algunos casos, dependiendo de la carga procesal. Son salas únicas por materia como lo dice la Constitución, integradas por varias personas y cada causa se sorteá entre tres personas diferentes y hay una fórmula especial, dedicados varios artículos para eso, para evitar el tema de los fallos de triple reiteración. Solamente quería dar esa información. En ningún caso se trata de doce salas y la ley lo que hace es regular el número mínimo de jueces que deberán integrarlas y es un cálculo que se ha hecho en función de la carga procesal. Por poner ejemplo en materia policial, militar y policial Penal abrían o es lo que ha habido en los últimos años, menos de treinta causas en un año, no tiene sentido integrar una sala para eso. Un juez que esta en una Sala Penal, por ejemplo, probablemente podría asumir también el conocimiento de esas causas sin que eso lo distraiga de especialidad, porque creo que también la especialidad no puede entenderse como que queremos jueces monotemáticos. Estoy segura de que un juez puede especializarse en más de un tema. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN**

Acta 020

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, asambleísta Romo. Tiene la palabra el asambleísta Fausto Lupera. -----

EL ASAMBLEÍSTA LUPERA FAUSTO. Gracias, señor Presidente. Señores asambleístas. Quiero rogarle, con su venia, que por Secretaría se lea el artículo ciento noventa y cuatro y ciento noventa y siete de la Constitución vigente, para continuar con mi intervención. Por favor. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Inmediatamente, señor Presidente. "Sección décima. Fiscalía General del Estado. Artículo 194.- La Fiscalía General del Estado es un órgano autónomo de la Función Judicial, único e indivisible, funcionará de forma desconcentrada y tendrá autonomía administrativa, económica y financiera. La Fiscal o el Fiscal General es su máxima autoridad y representante legal y actuará con sujeción a los principios constitucionales, derechos y garantías del debido proceso". --

EL ASAMBLEÍSTA LUPERA FAUSTO. Ciento noventa y siete, por favor. -

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 197.- Se reconoce y garantiza la carrera fiscal, cuyas regulaciones se determinarán en la ley. La profesionalización con base en la formación continua, así como la evaluación periódica de sus servidoras y servidores, serán condiciones indispensables para la promoción y permanencia en la carrera fiscal".

Hasta ahí, señor Presidente. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020

EL ASAMBLEÍSTA LUPERA FAUSTO. Gracias, señor Presidente. Estamos violando flagrantemente la Constitución al poner en un proyecto de ley algo que traigo a colación, cuando tratábamos el asunto segundo sobre lo que el señor encargado del poder, Rafael Correa, devolvía porque se estaba violando la Constitución, pues, el mismo tratamiento igual tiene que darse para todos los temas, señor Presidente. Creo que discutir sobre la función de la Fiscalía General de la Nación es violar la Constitución. Tiene autonomía propia y nosotros los abogados y quienes no son abogados, tenemos la obligación y el derecho de respetar y hacer respetar la Constitución. Consecuentemente, los tratamientos no tienen que ser distintos ni diferentes en función de la orden que se recibe de arriba. Tiene que ser un procedimiento lógico y por eso, es que yo más bien diría, con todo respeto a la Comisión, hay otros asuntos sí, que hay que ser tratados y analizados, pero este que viola la Constitución, no puede bajo ninguna circunstancia estar siendo tratado y peor conocido aquí por el Pleno de la Asamblea, porque estamos violando ese mandato popular que aprobó con el sesenta y tres por ciento, a esa Constitución que, por supuesto, Sociedad Patriótica no apoyó pero sí somos respetuosos del mandato popular. Por eso, creo que esto deberíamos descartar, esta parte de ese proyecto de ley que nos están enviando. Quiero recordarles a ustedes, asambleístas, que estuvimos en Montecristi, Sociedad Patriótica presentó un proyecto de Constitución alternativa y ahí decíamos nosotros la independencia de las funciones dentro de la justicia. Una cosa el Consejo de la Judicatura, hablábamos de la Función Judicial, que vean ustedes la tremenda dificultad que tuvo el pueblo ecuatoriano y que tiene violando la Constitución para integrar al Consejo Nacional



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020

de Justicia. No nos hicieron caso y espero que ahora sí, tomen en cuenta las expresiones no solo mías, de un gran número y hasta personas asambleístas de Alianza País que se han pronunciado por este caso. Debe tomarse en cuenta, porque debemos dar el ejemplo al resto de los ciudadanos ecuatorianos, que están mirando nuestras actuaciones, que esperan de nosotros una respuesta que seamos fieles cumplidores del encargo que nos dieron. Me preocupa muchísimo si es que este proyecto pasa, como tengo mis dudas de que quizás porque ya viene esta disposición, voten a favor de ese proyecto. Ahí, entonces, viene mi gran preocupación. El Consejo de la Judicatura ha tenido setecientos cincuenta vacantes, dicho por la misma Presidenta de la Asamblea, ha podido preparar un concurso para llenar todas esas vacantes y hemos visto que con la independencia que tiene la Fiscalía General de la Nación, ha logrado llenar todas las vacantes y ha logrado cumplir con sus concursos. Hay una cantidad de fallas que hemos visto que el Consejo de la Judicatura no lo ha podido superar, aún a pesar de tener todos los recursos económicos por la tasa judicial, ¿se han incrementando los juzgados? Al contrario, hemos visto que no han podido, en función de la tecnología y el aumento poblacional, crear, llenar esos puestos de trabajo. Recuerdo, y lo decía bien el asambleísta Mendoza, por el setenta y nueve cómo veíamos arrinconado a un fiscal dependiendo de lo que el juez le decía, ahora me siento complacido de ver que hay por lo menos el respeto a esa institución que es la Fiscalía General del Estado, independiente de las personas que estén, porque son transitorias en el paso de los organismos. Pero sí tenemos que pensar en lo que nosotros queremos tener como justicia. No una justicia dependiente del poder central en donde veo que este proyecto lo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020

único que quiere centralizar todo el poder, sabía que quisieron ponerle al Ministro de Justicia también en este proyecto. No olvidemos que la Fiscalía General, investiga y acusa a nombre de la sociedad y espero que la justicia, que los jueces ordinarios, que los jueces de nivel nacional no lo hagan ahora, en nombre de la República del Ecuador y por autoridad de Rafael Correa, quedan sentenciados. Eso es lo que queremos evitar, queremos que exista una independencia total y que no se judicialice a la política, que no seamos perseguidos por la justicia por orden del de arriba. Esto es lo que queremos evitar, que la Fiscalía si encuentra culpable, a nombre de la sociedad le mande al juez para que lo sancione y haga cumplir esa sanción. Pero tengo mis dudas por todo lo que estamos viendo, esa concentración de poder que quiere tener el encargado del poder. Ya hemos visto con esta última selección que se ha estado haciendo para el Consejo de Participación Ciudadana, al cual me opuse y que vuelva luego y que parta de cero nuevamente. Esto es lo que no queremos, señores. Ustedes son transitorios, ahora que están en el Gobierno mayoría Alianza País que, dicho sea de paso, espero que se resuelvan los problemas de los que nos han venido para los cargos y asignaciones, que se estarán proponiendo. Señor Presidente, pensemos que ustedes son transitorios y que estamos dejando una Constitución para que venga otro Gobierno. Hagamos las cosas con claridad meridiana, para que no tengamos que arrepentirnos y el pueblo tenga que juzgarnos a nosotros el día de mañana: que no hemos sabido cumplir un mandato que nos dieron para hacer las cosas imparciales, sin favoritismo, sin dar absolutamente a nadie que ostente el poder ahora, todos los privilegios y toda la fuerza. Quiero terminar con una frase que dice: "Quien procede injustamente es más desgraciado que la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020

víctima de su injusticia”, esto lo dijo Demócrito. Compañeros, hagamos un proyecto de ley que sirva para todos los ecuatorianos y que no sea en beneficio para un determinado partido o una determinada persona. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, asambleísta Lupera. Punto de información, asambleísta Chávez. -----

EL ASAMBLEÍSTA CHÁVEZ HÓLGER. Quiero solicitarle de la manera más comedida a usted, como el tema que debatimos hoy es de trascendental importancia, que se dé la lista de todos los que estamos inscritos para intervenir en este tema de trascendental importancia, para saber si es que estamos o no registrados dentro de los que vamos a debatir en este tema y cuál es el orden en que iremos interviniendo los que hemos solicitado ser registrados, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Me parece que el pedido suyo es pertinente. Siempre estableciendo que para facilitar incluso el proceso del debate en la dirección de la sesión, se busca intercalar la participación de los diversos bloques. Están inscritos en este momento Rosana Alvarado, aunque fue una de las primeras inscritas aún no le han dado la palabra para ir haciendo este cruce, Miriam Castro, Andrés Pavón, Betty Amores, Jaime Ruiz, César Rodríguez, Fernando Salazar, Holger Chávez, Gilberto Guamangate, Jorge Escala, Norman Wray y están registrados para segunda intervención, los asambleístas: Julio Logroño, Rafael Esteves y Tito Nilton Mendoza. Se va a registrar en este momento, el asambleísta Alarcón ha pedido también el uso de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020

palabra. -----

EL ASAMBLEÍSTA CHÁVEZ HÓLGER. Señor Presidente, solicito de la manera más comedida, que cuando se me nombre en el uso de la palabra no se diga Hólger Chávez, sino Hólger Chávez Canales, porque hay un homónimo que, y es abogado también en libre ejercicio profesional de la provincia Bolívar, con antecedentes penales. Entonces, comedidamente Hólger Chávez Canales, sea de la manera que se me nombre cuando solicite el uso de la palabra. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, asambleísta Chávez Canales. Vamos a continuar. Tiene la palabra la asambleísta Rosana Alvarado. -----

LA ASAMBLEÍSTA ALVARADO ROSANA. Gracias, Presidente. Dentro de la Comisión Civil y Penal creo que tenemos, para este tipo de discusiones y debates, una enorme fortaleza que es contar en un debate profundamente jurídico y sustentado en la lógica jurídica, debido a la misma composición de la Mesa, todas y todos somos abogados y eso también ayuda cuando se trata de referirnos a la técnica jurídica. Me parece importante tener siempre presente el artículo ciento setenta y ocho de la Constitución, cuando sí habla de órganos autónomos al interior de la Función Judicial, como no es únicamente la Fiscalía del Estado sino también la Defensoría Pública. También este mismo artículo, el ciento setenta y ocho, establece que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina dentro de la Función Judicial. De manera que, esto no es una



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020

pura coincidencia el haber, aquí mismo, determinado este órgano de gobierno y estas implicaciones relacionadas con los órganos autónomos. La autonomía, tal como había ha sido analizada por todos los integrantes de la Mesa, porque en eso hubo un acuerdo y hubo unanimidad, este momento las apreciaciones son diferentes, probablemente, porque consideran en el Pleno y no en el interior de la Mesa, todos estuvimos de acuerdo con este tipo de autonomía y con este único órgano de gobierno. Estamos también dispuestos alimentar el debate, a recoger las observaciones y a recibir las propuestas fundamentadas, también eso es algo que lo quiero dejar en claro. La Defensoría Pública en el Ecuador no ha funcionado, en las dos últimas décadas nuestro Procedimiento Penal recibió profundas modificaciones y cambios trascendentales. Sin embargo, no pudo efectivizarse completamente el sistema penal acusatorio, debido a que no se podía contar con el debido número de abogados y de defensa que contrarreste el papel del Fiscal, como es propio de este sistema. Como herencia del sistema inquisitivo, hasta el año dos mil siete existieron para todo el país apenas treinta y un defensores públicos a nivel nacional, número insuficiente para garantizar el acceso a la justicia al debido proceso y a la protección de los ecuatorianos y ecuatorianas. Sin embargo, para esa época este mismo sistema contaba con trescientos dieciocho fiscales encargados, así tiene que ser de la acusación. En resumen, un desequilibrio total. Esta ausencia de defensores públicos hizo que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos llame la atención al Ecuador por varias ocasiones, resaltando la situación de los derechos humanos dentro de nuestro país. Se debía, de acuerdo con la recomendación de la Comisión, aumentar el número de defensores



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020

públicos que protejan y defiendan judicialmente a sus ciudadanos, más todavía, cuando si hacemos una revisión de las estadísticas, se señala que el sesenta y tres por ciento de los internos fueron procesados por aquellos denominados delitos sobrevivencia, por haber cometido delitos que lo que criminalizan es la pobreza, entre ellos, el treinta y cuatro por ciento de delitos relacionados con el tráfico de sustancias estupefacientes y drogas en general y el veintinueve por ciento en delitos que atentan a la propiedad privada. Sin embargo, los delitos violentos, los delitos que en contra de las personas y en contra de la vida han disminuido notablemente. Otros datos, el cuarenta y cinco por ciento de la población carcelaria no tiene sentencia y el cuarenta y siete por ciento de los internos no tiene abogado, no tiene garantizado, entonces, un derecho a la defensa. Cuando en el año dos mil siete se creó la Unidad Transitoria de Gestión de la Defensoría Pública, se logró que hoy tengamos doscientos treinta y cuatro defensores públicos que a nivel nacional buscan garantizar el acceso gratuito a la justicia, como derecho fundamental. De acuerdo a la regulación y a los convenios internacionales vigentes, las obligaciones del Estado en lo que se refiere a la administración y al acceso de la justicia, son de dos clases: Una obligación negativa, es decir, no impedir el acceso a estos recursos de administración de justicia y también una obligación positiva, que significa organizar todo el aparato institucional para que todos los ciudadanos y ciudadanas puedan acceder a estos recursos. Esto implica que es nuestra obligación, como legisladores en este momento, remover todos aquellos obstáculos normativos, sociales y económicos que impiden que ecuatorianos y ecuatorianas accedan a la justicia.

J.L. Todos estos obstáculos se refieren en gran medida a la falta de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020

asistencia jurídica gratuita, a los costos de los procesos, a la localización de los tribunales y a la exclusión sistemática del acceso. La creación de la Defensoría Pública superaría algunas de estas trabas, garantizando que las personas de escasos recursos económicos puedan hacer efectivo su derecho a la defensa, se encuentren cercanos a los tribunales establecidos y no sean discriminados. En esto acojo totalmente las observaciones que planteaban los asambleísta Jorge Sarango y Pedro de la Cruz, es hora de que la justicia sea justa con todos, estamos ya cansados y tenemos que desechar aquel modelo que perennizó que la justicia era únicamente para los ciudadanos desprotegidos, para los más débiles. Por otro lado, la Defensoría Pública como uno de los órganos autónomos, al igual que la Fiscalía, la Defensoría Pública se dedicará, exclusivamente, a garantizar la defensa de las personas, a patrocinar sus causas, pues los aspectos administrativos ya no serán evacuados por ellos mismos, es esto lo que dispone la Constitución como su órgano de gobierno al Consejo de la Judicatura. Finalmente, es importante recordar al maestro Raúl Zaffaroni cuando decía que: "El Estado de derecho solo podrá considerarse mínimamente respetado, cuando la defensa pública que se ocupa de los menos poderosos o de los directamente desapoderados, tenga el mismo poder y la misma jerarquía que el Ministerio de la Acusación"; es decir, el mismo poder, la misma jerarquía, el mismo lugar, el mismo sitio y la misma autonomía que le correspondería a la Fiscalía General del Estado. Bajo esos supuestos es que hemos determinado estas atribuciones para un Consejo de la Judicatura, que creemos y sabemos que sí va a funcionar. Nuestro fundamento y nuestra propuesta no es en la negación de un Consejo de la Judicatura



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020

que no funcione bien, nosotros apostamos a un Consejo de la Judicatura bien conformado, dispuesto, responsable y organizado porque así lo establecimos en Montecristi, porque así lo reconocimos en la Constitución, no es una mera coincidencia haber dispuesto, es tal como está en el artículo ciento setenta y ocho. Creemos en una reorganización del Consejo de la Judicatura, creemos en una autonomía administrativa, en una autonomía financiera de los órganos que, como la Fiscalía y la Defensoría Pública tienen también bien claro sus papeles y sus roles, pero también, creemos en que son parte de la Función Judicial y que bajo estos supuestos, el Consejo de la Judicatura debe medir con la misma vara a todos quienes son parte de la Función Judicial. Gracias. -----

REASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA FERNANDO CORDERO CUEVA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias Asambleaísta. Asambleaísta Miriam Castro. -----

LA ASAMBLEÍSTA CASTRO MIRIAM. Gracias, señor Presidente. Tengo una observación general y es respecto a la Fiscalía General, más bien sería una sugerencia. Señor Presidente, en el artículo dos, del capítulo uno, donde dice: "Ámbito. Este código comprende la estructura de la Función Judicial; las atribuciones y deberes de sus órganos jurisdiccionales, administrativos, auxiliares y autónomos, establecidos en la Constitución y la ley; la jurisdicción y competencia de los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020

tribunales, las juezas y los jueces que integran y las relaciones con las servidoras y los servidores de la Función Judicial y otros sujetos que intervienen en la administración de justicia”. Al final de este texto sugiero, en vez de este punto aparte, se ponga una coma y se culmine diciendo textualmente: “exceptúase de este ámbito al Ministerio Fiscal General”. Señor Presidente, la Fiscalía que por naturaleza de su gestión ha venido luchando desde hace más de treinta años para independizarse primero de la Presidencia de la República, más tarde de la Función Jurisdiccional y, por último, de la Procuraduría General del Estado, creo que se ha situado en una condición jurídica que le corresponde. Señores, justicia que no es libre no es justicia, justicia que no es libre no es justa, no es equitativa. No se puede ser juez y parte al mismo tiempo, peor aún bajo sometimiento, con entrega total de autonomía, violando inclusive los principios de una Carta Constitucional que aprobaron en Montecristi y que luego fue ratificada por el pueblo ecuatoriano, apenas seis meses y es la misma Función Legislativa la que viola la Ley Suprema del Estado. Señores, parecería que estamos caminando hacia un Estado de facto o dictatorial. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Asambleísta Jaime Ruiz. César Rodríguez. -----

EL ASAMBLEÍSTA RODRÍGUEZ CÉSAR. Gracias, señor Presidente. Ciudadanas y ciudadanos asambleístas: Me parece que el debate del día de hoy debemos circunscribirlo al ámbito más general posible, para evitar que todo el Código sea focalizado en un tema: si le queremos dar



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020

o quitar la autonomía a la Fiscalía. Creo que el proyecto y el informe han sido claros en que vamos a garantizar esa autonomía y la garantía de esa autonomía no significa, de ninguna manera, que no exista la voluntad de construir una sola función cumpliendo con la Constitución. Por lo tanto, creo que en este debate, una vez que se recojan las observaciones que se han hecho, prefiero hacerlo por escrito, con algunos elementos que hoy hemos recogido y que me parecen importantes, pero quisiera referirme, de manera puntual a algunas observaciones que creo que en el proyecto tenemos que establecerlas para hacer lo que siempre hemos dicho, todo proyecto de ley es perfectible. En el artículo tres, del principio de la supremacía constitucional, sugiero a la Comisión que establezca una redacción que en el segundo inciso diga lo siguiente: "En consecuencia, cualquier juez o jueza de oficio o a petición de parte, que considere que una norma jurídica es contraria a la Constitución o a los instrumentos internacionales de derechos humanos que establezcan derechos más favorables que los reconocidos en la Constitución, suspenderá la tramitación de la causa y remitirá en consulta el expediente a la Corte Constitucional, que en un plazo no mayor a cuarenta y cinco días resolverá sobre la constitucionalidad de la norma. El tiempo de suspensión de la causa no se computará para efectos de la prescripción de la acción o del proceso". En la primera parte, lo que se sugiere es eliminar esto que está actualmente en la redacción: "Cualquier juez o jueza de oficio o a petición de parte, solo si tiene duda razonable y motivada". Creo que hay que eliminar esa parte porque, esa primera parte tiene que estar en concordancia con lo que establece la Constitución, que no establece condición excluyente para que en el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020

proyecto de ley digamos: que solo ante duda razonable y motivada. Esta limitación, a mí me parece, que no desarrolla el precepto constitucional, sino que lo restringe y debe ser eliminado. En cuanto a la segunda observación. Debemos evitar en lo posible, la colusión o mala fe procesal entre el juez y una de las partes. Me parece que es necesario observar, por ejemplo, que en los delitos de acción privada la prescripción no opere en un plazo relativamente corto: dos años, de manera que, un tiempo de suspensión de cuarenta y cinco días puede ser determinante para que se produzca la prescripción de la acción y se debe evitar que este derecho sea usado como un medio para afectar a la justicia. Voy a evitar hacer referencias tan directas, porque voy a remitir por escrito estas observaciones, pero las que considero importantes, en el artículo dieciocho, por ejemplo: en los principios dispositivo, de inmediación y concentración. Todo proceso judicial ordinario, que se incluya la palabra "ordinario", porque las acciones constitucionales son procesos judiciales y pueden ser promovidos por cualquier persona, pueblo o colectivo, de manera que es necesario aclarar que la necesidad de la parte legitimada para promover un juicio, es solo en caso de justicia ordinaria y no en caso de la justicia constitucional. En el artículo veinticuatro, del principio de la buena fe y lealtad procesales, en el texto sugiero añadir: "lealtad a la Constitución, a las leyes y al sistema procesal". Con esto, lo que quiero es que se complemente el sentido de la norma y se precise que la lealtad es principalmente a las normas, por sobre los intereses particulares de uno de los litigantes, pues bien podría alegarse que el abogado le debe lealtad a su cliente y no a la norma y, en este caso, a la Constitución. En el artículo en el que se establece la categoría de la carrera, de las categorías en la carrera

J.R.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020

judicial, en el cuarto inciso, planteo que se elimine la última parte en donde dice: “quienes provengan de la carrera judicial no deberán cumplir los requisitos”. Se refiere a los requisitos que los jueces deberán obligatoriamente cumplir todos. El artículo ciento ochenta y seis de la Constitución no exime a ninguna persona de su obligación de rendir exámenes ni cumplir con los demás requisitos exigidos para un concurso, por lo tanto, se debería establecer el principio general para todos. En el cambio de categoría, en la misma parte que se refiere a las categorías, me parece que el numeral cuatro, el número de autos y sentencias de su autoría confirmados, revocados o casados, creo que debería eliminarse, así mismo, como el numeral cinco, porque el numeral cinco habla del número de veces que se ha sustituido la orden de prisión preventiva por medidas alternativas. Si se quiere obrar con seriedad en el momento de evaluar a un juez en el desempeño de sus funciones, no se puede caer en el infantilismo de que, por ejemplo, la justicia de género en la que una persona tenga o no tenga la razón recibe un tratamiento particular por su género; igual en el caso que establece este numeral. La sustitución de la prisión preventiva es un derecho que se ejerce dentro de los límites procesales, de manera que, no es una medida objetiva para valorar la conducta de un juez ni el número de veces que la ha sustituido, es un mérito o un demérito en su comportamiento el tema de género, para mí, es simple cumplimiento de su deber cuando las circunstancias procesales así lo permitan por eso, planteo que se elimine el término “general”. En los requisitos específicos para ingresar en las carreras judiciales, fiscal y defensoría, en el numeral dos... -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

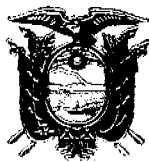
ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto, Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA RODRÍGUEZ CÉSAR. ...quisiera terminar con esta referencia, que el "Certificado de evaluación del período de práctica previa a la obtención del título de abogado otorgado por la institución en la que se lo realizó". Por una cuestión de irretroactividad de la norma, no puede ser exigible ese requisito para quienes ya tienen su título profesional y que lo han obtenido, sin necesidad de efectuar las prácticas previas que determina el presente Código con anterioridad y vigencia. Por lo tanto, planteo que ese artículo, ese numeral quede establecido: "Certificado de evaluación del período de práctica previa a la obtención del título de abogado otorgado por la institución en la que se lo realizó". El resto de observaciones lo remitiremos por escrito, pero quisiera, señor Presidente, terminar con un planteamiento que hago a la Comisión, de que la fórmula de las sentencias deba ser reformada. Actualmente, se plantea que los tribunales y juzgados usarán esa fórmula sacramental en las sentencias diciendo: "Haciendo justicia en nombre del pueblo soberano y por autoridad de la Constitución y de las leyes de la República". Propongo, que esta figura sea: "En nombre del pueblo soberano del Ecuador y por autoridad de la Constitución y de las leyes de la República, pronuncio la siguiente sentencia". Porque la justicia no se hace por parte de la Función Judicial, sino que se ejerce en un marco constitucional y legal que le faculta administrarla. Por esta razón, las fórmulas sacramentales, propias de un sistema procesal escrito, aunque deberían ser superadas sin embargo, por la importancia o majestad de la administración de justicia, sugerimos esta nueva fórmula más adecuada a la naturaleza del anuncio que pretende

J.R.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020

introducir la fórmula en sí misma. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Asambleísta Andrés Pavón. -----

EL ASAMBLEÍSTA PAVÓN ANDRÉS. Buenas tardes, compañeros y compañeras asambleístas, señores miembros de la Fiscalía General del Estado: Es menester empezar mi intervención, señor Presidente, recordándoles que el Ecuador participó en el Octavo Congreso de las Naciones Unidas en el cual, dentro de los tratados internacionales se establece: "La prevención del delito de tratamiento de la delincuencia". Reunido en la capital cubana del veintisiete de agosto al siete de septiembre de mil novecientos noventa, de cuyas decisiones del Estado ecuatoriano es suscriptor, decidió las directrices diez y once para el ejercicio de las funciones de los fiscales en materia penal puntualizando de la siguiente forma: "Numeral 10. El cargo de fiscal estará estrictamente separado de las funciones judiciales. Inciso 11. Los fiscales desempeñarán un papel activo en el procedimiento penal incluida la iniciación del procedimiento y cuando así lo autorice la ley o se ajuste a la práctica local, en la investigación de delitos, la supervisión de la legalidad de esas investigaciones, la supervisión de la ejecución de los fallos judiciales y el ejercicio de otras funciones, como representantes del interés público... (vacío de grabación)" Señor Presidente y compañeros, siendo suscriptor el Ecuador de un tratado internacional y de acuerdo a lo que contempla la actual Constitución Política aprobada por el pueblo ecuatoriano, en sus artículos ciento noventa y cuatro y ciento setenta y ocho en concordancia, nosotros no podemos cometer otra violación constitucional al momento de querer



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020

establecer que la Fiscalía General del Estado pase a ser parte del Consejo Nacional de Judicatura. Debemos nosotros dar la autonomía que establece este tratado internacional del cual el Ecuador es suscriptor, amparado, también, en la Constitución Política. Pero quiero, también, hacer hincapié, señor Presidente y compañeros, que el sistema penal acusatorio tiene tres ejes: el juez, el Defensor Público y el Fiscal, los cuales, el Defensor Público y el Fiscal son las dos partes que exponen y el juez es quien decide o falla a favor o en contra del acusado. No podemos nosotros dar un solo ámbito o inmiscuir a la Fiscalía para que esta pase a ser parte del Consejo Nacional de la Judicatura. Señor Presidente, compañeros asambleístas: Creo que hoy debemos actuar con total transparencia que, como representantes de varios sectores de la patria, tenemos que decidir cuál es el futuro que tenemos que hacer. Es verdad que la justicia estaba en manos de varios partidos o tendencias políticas a lo largo de la historia, pero eso no quiere decir que hoy caigamos nuevamente en las viejas prácticas políticas de esta partidocracia, que tanto daño ha hecho al Ecuador. Ya lo mencionaron otros compañeros asambleístas que la justicia solamente ha sido para la gente de recursos económicos, para la gente que ha podido manipular un fallo, mas no para esa pobre gente campesina, para esa gente agricultora, para los indígenas, para los montubios, para los negros, para los cholos; la justicia jamás ha existido en el Ecuador. Les pongo un ejemplo tan simple. Los pueblos ancestrales o la gente indígena cuando va rendir una declaración, tanto en una fiscalía como en un juzgado, jamás ha estado una persona que traduzca en su idioma lo que quiere decir y, por eso, muchas veces se ha tergiversado lo que ha querido manifestar la persona quien está



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020

siendo acusada o acusando. Es un gran avance que ha puesto la actual Constitución, en el sentido de que tiene que estar un traductor al momento de la declaración en un idioma ancestral en nuestro país. Otra de las cosas, señor Presidente y compañeros asambleístas, que nos estamos olvidando. Si la Fiscalía tiene su autonomía propia, tenemos que, también poner un ente regulador y controlador de la Fiscalía General, porque no podemos tampoco dejar a libre interpretación o a libre discreción de los fiscales del país, para que ellos tengan la potestad absoluta de poder hacer las cosas sin tener alguien que les audite y les sancione, como funcionarios públicos que lo son, pero siempre respetando la autonomía porque es un precepto que no podemos nosotros evadirlo en estos momentos. Señor Presidente y compañeros asambleístas, creo que es hora de actuar con transparencia, de actuar con responsabilidad, porque el pueblo ecuatoriano ha confiado en una revolución, pero esta revolución tiene que ser de ideas, no una revolución solamente de palabras. Si es que la Fiscalía pasa a ser parte de la Corte, mejor sería que de una vez, de forma frontal y directa, se diga que queremos entrar en un Estado de facto o en una dictadura, camuflada de democracia; que eso no es lo que quiere el Ecuador, eso no es lo que quieren los ecuatorianos. Lo que los ecuatorianos quieren es justicia y esta justicia le hacemos desde acá, desde esta Asamblea Nacional o Comisión Legislativa, como se la ha denominado. Para concluir, señor Presidente, quiero hacer hincapié en que debemos respetar la independencia, la autonomía, como contempla la Constitución y respetando el tratado internacional del cual el Ecuador es suscriptor, porque no podemos irnos en contra de algo que somos suscriptores como miembros en este Octavo Congreso en la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 020

Habana-Cuba, donde nuestro Presidente es grato amigo de quienes tienen el poder en dicho país. Muchas gracias, señor Presidente. Muchas gracias, compañeros. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Jaime Ruiz. -----

EL ASAMBLEÍSTA RUIZ JAIME. Señor Presidente. Asambleístas... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta, le interrumpo un momento. Me acaban de informar que hay un refrigerio en el segundo piso para que podamos continuar en la sesión, entonces, interrumpimos, suspendo un momento y nos reinstalamos inmediatamente. Gracias. Treinta minutos. Está usted en el uso de la palabra. Sí, luego le concedo a usted el uso de la palabra. Gracias. En media hora nos reinstalamos. Dos y veinticinco. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Inmediatamente, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE SUSPENDE LA SESIÓN CUANDO SON LAS TRECE HORAS CINCUENTA Y SIETE MINUTOS. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señores asambleístas, he esperado media hora más del tiempo que les pedí que suspendamos la sesión. No veo posible que tengamos el grupo total de personas que tenían, inclusive solicitada la inscripción, por tanto, mantengo la suspensión y tendremos una sesión la próxima semana para continuar ésta. Les recuerdo que el día lunes continuamos la sesión para el debate de la

J.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN**


Acta 020

Ley Electoral y, seguramente, será el día martes la continuación de esta sesión, pero ya les informaré más adecuadamente luego de hacer la programación de la próxima semana. Queda suspendida la sesión, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Tomado nota, señor Presidente. Se suspende la sesión. Gracias, señores asambleístas. -----

VII

El señor Presidente suspende la sesión cuando son las quince horas trece minutos. -----


FERNANDO CORDERO CUEVA
Presidente de la Comisión Legislativa y de Fiscalización


FRANCISCO VERGARA ORTIZ
Secretario de la Comisión Legislativa y de Fiscalización

FRS/RP.